

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA-IZTAPALAPA.

DIVISIÓN: CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES

LICENCIATURA

AYUNTAMIENTO DE MÉXICO: CAMBIO SOCIAL,
PARTICIPACIÓN POLÍTICA Y FORMAS DE CONTROL, 18241830.

GARCÍA HERRERA SUSANA DESSIREÉ.

DIRECTOR DE TESIS: DRA. SONIA PÉREZ TOLEDO.

México, D. F., a 15 de abril de 2003.

AGRADECIMIENTOS

•	Al Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología por el apoyo brindado en la elaboración de esta investigación.
•	A la Doctora Sonia Pérez Toledo por su compromiso y su guía.
•	A mis padres: Susana y Pedro por su apoyo incuestionable y su gran amor.
•	A Rodrigo por ser siempre un aliciente.

• A Juan por ser el esposo que siempre quise tener.

INTRODUCCIÓN

Las instituciones nos dicen mucho de la sociedad que las forjó y resultan un excelente vehículo de observación de la sociedad misma; como bien señalan Carlos Illades y Ariel Rodríguez, "La institución es al mismo tiempo un espejo de la demanda social, de las prioridades de los actores y un actor más." En este sentido, nuestro estudio sobre el Ayuntamiento de México se enmarca dentro del ámbito de la historia institucional modelada por Illades y Kuri, ya que lo consideramos un vehículo óptimo para captar el reflejo de las transformaciones sociales producidas por la constante interacción entre las clases populares de la ciudad de México y el gobierno a nivel local y federal, así como de un claro espejo de las demandas de estos grupos que supieron utilizar a la institución como un actor particular.

En la última década, los estudios sobre el México postindependiente se han encargado de observar más detenidamente el papel de las clases populares y los marginados en la política nacional. Estudios como los de Michael Costeloe negaban en principio una amplia participación popular; visualizó al México de la primera república como

_

¹ Illades, Carlos y Ariel Rodríguez "Introducción", en Illades y Kuri (comps.) Ciudad de México: instituciones, actores sociales y conflicto político, 1744-1931, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapotzalco, México, 1996, p. 11.

"...un país en que la mayoría de la gente no participaba en la política...".2 Sin embargo, nuevos estudios como los de Antonio Annino, François Guerra, Richard Warren y Torcuato Di Tella, entre muchos otros, se han encargado de demostrar que la participación en la lucha política no fue privativa de la elite sino que involucró a gran parte de la población. Annino hace énfasis en el impacto que el concepto de ciudadanía tuvo sobre el mundo político novohispano a corto y largo plazo; su presencia significó el fortalecimiento de actores sociales que se habían visto virtualmente reducidos por el ímpetu centralizador de la época de los Borbones. Siguiendo la idea del carácter múltiple y extendido de la ciudadanía, François Guerra analiza la importancia del pueblo como principio de legitimidad y como actor político; la implantación del sufragio universal masculino tanto en 1812 como en 1824 y la movilización que implicó, llevó a nuevos intentos por redefinir al pueblo para acotarlo; es decir, las consecuencias de la apertura del régimen fueron una de las causas de su transición hacia un sistema más cerrado con una idea de pueblo y ciudadano mucho más limitada. Esta tesis es compartida por

² Costeloe, Michael, La primera república federal (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente, 2ª reimp., Fondo de Cultura Económica, México, 1996, p. 165.

³ Annino, Antonio, "Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México", en Hilda Sabato (coord.) Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, México, 1999, pp. 61-93. François, Guerra, "El pueblo soberano: incertidumbres y coyunturas del siglo XIX", en Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas, 3ª ed., Fondo de Cultura Económica, México, 2000, pp. 351-384. Warren, Richard, Vagrants and Citizens: Polítics and the Masses in Mexico City from Colony to Republic, Scholarly Resources Inc., Estados Unidos de América, 2001 y Di Tella, Torcuato, Política nacional y popular en México, 1820-1847, Fondo de Cultura Económica, México, 1994.

Warren y Di Tella quienes aterrizando más sobre los hechos analizan de cerca el papel de las masas en la política.

En suma, todos sostienen que la participación popular en la política fue un hecho innegable tal como lo afirmaron muchos contemporáneos; la extensión de la ciudadanía, el sistema electoral y el ideal de igualdad permitieron la interacción de múltiples actores, cuyo grado y forma de participación dependió de las situaciones a las que tuvieron que hacer frente. A pesar de todo, los autores analizan principalmente dos formas de participación; por un lado, los levantamientos y motines y por el otro, el derecho al voto que, al menos hasta 1836, permitió una amplia participación popular. Las necesidades de la investigación nos llevan a incluir otro nivel de participación por medios institucionales, no sólo la capacidad de votar sino la prerrogativa de ser votado; en otras palabras, la capacidad de las clases populares de valerse del proceso electoral para alcanzar un puesto en el gobierno, en nuestro caso en la esfera local; esto pondría en entredicho, al menos parcialmente, la tesis de Guerra sobre la "ficción democrática" pues resulta claro que las elecciones no constituyeron solamente un referente simbólico manipulado por las elites; sino que por el contrario, estas últimas no lograron mantener el control total sobre el proceso electoral y sus resultados.

_

⁴ Guerra, op. cit., pp. 362

Poco se ha discutido abiertamente sobre el término "clases populares", no pretendemos iniciar, ni mucho menos culminar una discusión historiográfica y conceptual al respecto pues ello rebasa sobremanera el carácter de la investigación; no obstante, resulta fundamental para este estudio hacer algunas indicaciones al respecto. En primer lugar, dentro del concepto de clases populares Clara E. Lida⁵ incluye a los artesanos, los obreros, "el pueblo menudo ocupado en servir", maestros e institutrices, impresores, profesionales nuevos, periodistas, etcétera; es decir, a un amplio mosaico de sectores sociales, los cuales no necesariamente tenían porque compartir un ideario, pero si una condición social intermedia que acercaba la esencia de sus demandas. Eran hombres y mujeres con capacidad de leer y escribir y de formular ideas políticas; al mismo tiempo que mantenían fuertes lazos de unión con los marginados y con los hombres de sus barrios, entre los cuales podían encontrar al grueso de sus clientelas, de sus votantes.⁶

En segundo lugar, el concepto de burguesía o pequeña burguesía manejado por otros autores, no parece ser suficientemente claro ni contar con un respaldo empírico como el de Lida; además, su concepción

_

⁵ Lida, E. Clara, "¿Qué son las clases populares?: los modelos europeos frente al caso español", en Historia Social, Valencia, 21, 1997, pp. 3-21.

⁶ Ávila, Alfredo, En Nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México, Aguilar-Altea-Taurus-Alfaguara-Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2002, pp. 57-59.

⁷ Al respecto véase. Anna, Timothy, La caída del gobierno español en la ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, México, 1987, pp. 30-41; la autora le llama "pequeña burguesía". Ávila, Alfredo, op. cit., pp. 57-59.

de burguesía es más elitista. Por otro lado, aunque el concepto de clases medias o clases peligrosas utilizado por Torcuato Di Tella es muy cercano al presentado por Lida, su definición se sostiene a partir de un conjunto de fuentes gregarias que si bien le permiten vislumbrar la existencia de un sector intermedio tanto en el campo como en la ciudad no son suficientes para precisarlo con la exactitud alcanzada por Clara Lida.

Así las cosas, la hipótesis fundamental de la investigación a realizar sostiene que las clases populares lograron acceder a cargos en el gobierno municipal, sobre todo a partir de la amplia movilización generada por la fundación de la logia del rito de York como contrapeso de la ya existente logia escocesa. Debemos hacer hincapié en que la presencia de las clases populares en el gobierno municipal no se tradujo necesariamente en un control sobre el conjunto de la institución, nuevos y viejos actores se encontraron en un escenario renovado que daba cabida a ambos.

La elección de las fechas de arranque y llegada merecen una explicación. En lo que respecta a la elección del año de 1824 como punto de partida de la investigación se debe principalmente a tres cuestiones: en primer lugar, a que la erección de la ciudad de México y algunos territorios adyacentes al nivel de Distrito Federal significó un cambio de tono en los problemas jurisdiccionales del ayuntamiento de la capital al

crearse el cargo de Gobernador del Distrito, nuevo órgano fiscalizador de sus acciones como lo fue el intendente y el jefe político en épocas anteriores. En segundo, la Constitución federal de 1824 mantuvo el sufragio universal masculino en la esfera de la parroquia, elemento importantísimo en la posterior movilización de la población; en tercer lugar, en ese mismo año es posible encontrar el germen de lo que será la logia yorkina que no sólo sirvió de mecanismo de organización para una parte de las clases populares sino que introdujo muchos de sus ideales en un contexto parcialmente aprobatorio.

Ahora bien, el año de 1830 se ha elegido como el punto cronológico final debido a que el famoso pronunciamiento de la Acordada y el sucesivo motín del Parián provocaron un cierre paulatino del sistema político que concluyó con la redacción de las Bases Orgánicas en 1836.8 Los años 1829-1830 no sólo fueron testigos de la llegada de los "hombres de bien" al gobierno tras la caída de Vicente Guerrero y el debilitamiento relativo del ayuntamiento en el campo del control social, sino también del inicio de una nueva relación entre poderes. De acuerdo

Somo ya hemos podido vislumbrar en párrafos anteriores parece existir un consenso historiográfico sobre la importancia que los acontecimientos del Parián en 1828 significaron para el sistema político mexicano en los años posteriores. Aparte de los ya citados Di Tella op. cit., Guerra op. cit., y Warren Vagrant and Citizens op. cit. véase. , Arrom, Silvia, "Popular Politics in Mexico City: The Parián Riot, 1828" en Arrom y Ortoll (eds.) Riots in the Cities. Popular Politics in the Urban Poor in Latin America, 1765-1910 Wilmington: Scholarly Resources Books, pp. , Serrano Ortega, José Antonio, "Los virreyes del barrio: alcaldes auxiliares y seguridad pública, 1820-1840", en Illades y Rodríguez Kuri (comps) Instituciones y ciudad, op.cit., pp. 41-49.

con Richard Warren,⁹ a partir de la década de 1830 y en las subsecuentes, la corporación hizo frente a una nueva ley electoral, sufrió frecuentes manipulaciones extraelectorales por parte del gobierno federal, vio debilitarse su base popular ante el creciente abstencionismo y, cada vez, se le hizo más difícil ocupar los puestos ante la continua negativa de los vecinos de la Ciudad.

En un segundo nivel de análisis, proponemos que la llegada de las clases populares al gobierno municipal debió marcar un cambio de actitud del ayuntamiento de México hacia sus compañeros de clase, las elites y los marginados, cambio que se reflejó tanto en las opiniones políticas de los miembros del cabildo como en sus métodos de control social. Para demostrar lo anterior se llevará a cabo un análisis del discurso, en cuanto dispositivo articulado a través de un lenguaje particular; ¹⁰ asequible a partir de la lectura de las actas de cabildo y de fuentes hemerográficas donde, en ocasiones, lograron expresarse.

La transformación de la actitud del gobierno municipal, ahora con nuevos miembros más allegados a los marginados; puede ser estudiada a partir de su posición no sólo ideológica sino práctica en el tratamiento

.

⁹ Warren, Richard, "Desafío y trastorno en el gobierno municipal: El Ayuntamiento de México y la dinámica política nacional, 1821-1855", en Illades y Kuri (comps.) Ciudad de México: instituciones, actores sociales y conflicto político, 1744-1931, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, Universidad Autónoma Metropolitana – Azcapotzalco, México, 1996. pp. 117-130.

¹⁰ Sobre esta definición véase. Connaugton, Illades y Pérez Toledo, "Introducción" en Connaughton, Brian, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.) Construcción de la legitimidad política en México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, México, 1999, p. 13.

dispensado por ellos a los llamados "vagos". Últimamente, historiografía ha puesto su atención en este problema a partir de los esfuerzos pioneros de Silvia Arrom; 11 los trabajos que abordan el tema desde distintas perspectivas se han multiplicado; todos ellos resaltan el papel del ayuntamiento de la ciudad y el impacto que el liberalismo había tenido en su actitud ante los "vagos". 12 Nuevamente cambio y continuidad se expresan, los vagos sequían siendo, en definición, los mismos, pero la forma de tratarlos y percibirlos por las autoridades del cabildo no. Una de las causas del atractivo del tema entre los historiadores se encuentra en la peculiaridad del Tribunal de Vagos erigido en 1828; a todos sorprende la falta de eficacia del Tribunal desde el punto de vista de los objetivos impuestos por el gobierno federal, el ensanchamiento de la leva. Según José A. Serrano el éxito del Tribunal se dio desde la perspectiva de los capitulares quienes impulsaron su creación con el fin de impedir las levas masivas e indiscriminatorias que violaban los derechos de ciudadanos empobrecidos.

¹¹ Arrom, Silvia, "Vagos y mendigos en la legislación mexicana, 1745-1845" en Bernal, Beatriz (coord.) Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, tomo I, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1988.

Lida, Clara E. y Sonia Pérez Toledo (comps.) Trabajo, ocio y coacción. Trabajadores urbanos en México y Guatemala en el siglo XIX, Miguel Angel Porrúa/Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, México, 2001., Pérez, Toledo Sonia, "Los vagos de la ciudad de México y el Tribunal durante la primera mitad del siglo XIX", en Alejandro Tortolero (coord.) Estudios Históricos I, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, México, pp. 137-153; Serrano, Ortega José A., "Levas, Tribunal de Vagos y Ayuntamiento: la ciudad de México, 1825-1836", en Illades y Kuri, (comps.) Ciudad de México...op. cit., pp. 131-154 y Warren, Richard, "Entre la participación política y el control social: La vagancia, las clases pobres de la ciudad de México y la transición desde la colonia hacia el estado nacional", en Historia y Grafia 6 (1996), pp. 37-54.

La causa de esta actitud entre los miembros del cuerpo municipal podrían ser explicadas, en parte, a través del estudio profundo de los individuos; intentar contrastar aquí nuestra hipótesis; es decir, que el trato que el ayuntamiento dispensó a los individuos entregados al Tribunal se vio condicionado por la posición socio-económica y las inclinaciones ideológicas de los capitulares y de las relaciones de amistad y parentesco que los alcaldes auxiliares nombrados por los primeros mantenían con el resto de la sociedad, después de todo, nos recuerdan Clara E. Lida y Sonia Pérez, "...los funcionarios menores del Ayuntamiento y muchos miembros del Tribunal no sólo formaban también parte de las clases populares sino que convivían diariamente con los propios acusados." 13

Sería aquí donde entrarían en acción la solidaridad entre las clases populares de que habla Vanessa Teitelbaum¹⁴ y que incluían como tales, a funcionarios del Ayuntamiento en todas las escalas. Un maestro de primeras letras como el regidor José Ignacio Paz, debió de conocer a fondo a los jóvenes y adultos de su barrio, la tarea de perseguirlos y enrolarlos en el ejército no parecía una encomienda sencilla. Sobre todo si recordamos que parte de la legitimidad del ayuntamiento se fundamentaba en el bienestar de los habitantes de la ciudad, muchos de

-

¹³ Lida y Pérez Toledo (comps.) op.cit., p.16.

¹⁴ Teitelbaum, Vanesa, "La corrección de la vagancia. Trabajo, honor y solidaridades en la ciudad de México, 1845-1853", en <u>Ibid.</u>, pp. 115-156.

ellos convertidos en electores. No debemos caer tampoco en idealizaciones absurdas respecto de la relación que guardaban las clases populares entre ellas y con otras clases; no todo era solidaridad y defensa, también había riñas, conflictos, resentimientos, abusos de poder, etcétera.

Serrano, al concluir su artículo sobre el Tribunal de Vagos pone de manifiesto la necesidad de tomar en cuenta la presión electoral y la opinión pública para explicar el respaldo de la corporación al Tribunal. ¿Quiénes eran los que votaban por los miembros de las clases populares que lograron introducirse en el gobierno local?; sin duda muchos de sus partidarios se encontraban entre sus compañeros de clase. ¿Existía un factor de oportunismo electoral en la actitud de algunos de los capitulares?, ¿es posible hallar una conexión entre su origen social y el tratamiento que dispensaban a las clases populares y a los marginados? En el caso de los alcaldes auxiliares parece claro que así fue, pero al menos durante los años que abarcan esta tesina, éstos eran nombrados por los capitulares.

Para alcanzar la demostración de lo dicho hasta aquí hemos creído conveniente dividir el presente escrito en cuatro capítulos. En el primero de ellos, haremos un rápido recorrido a lo largo de tres siglos de gobierno colonial con la finalidad de observar más detenidamente el

componente humano del Ayuntamiento de México; para, más adelante, contrastarlo con el de la Primera República Federal constituida en 1824.

En el capítulo segundo, examinaremos las atribuciones y formas de elección del Ayuntamiento para conocer los mecanismos a partir de los cuales los miembros de las clases populares accedieron al gobierno municipal, al tiempo que podemos visualizar la capacidad de respuesta del gobierno edilicio. Para estudiar las atribuciones que la ley asignó al Ayuntamiento de México nos valdremos de las ordenanzas, instrucciones y decretos emitidos por órganos de gobierno superiores; no obstante, el simple estudio de la ley escrita no es suficiente para esclarecer lo que en la práctica sucedía.

Las atribuciones de los ayuntamientos en general y el de México en particular siempre fueron un terreno en disputa y su definición dependió del talante de los gobiernos en turno y de las necesidades de la sociedad; por ello, se hace necesario analizar los conflictos jurisdiccionales entre el cuerpo capitular y el gobierno federal representado, a partir de 1824, por el Gobernador del Distrito. Así mismo es necesario el análisis de algunas prácticas precisas de gobierno en el ámbito municipal, lo cual no sólo nos permitirá vislumbrar la capacidad de acción del gobierno edilicio sino, en otro nivel, el impacto que la llegada de nuevos cabildantes, con un origen económico distinto al de sus

antecesores en la época colonial, pudo tener sobre el comportamiento del Ayuntamiento.

En el tercer capítulo, analizaremos brevemente el desarrollo del sistema representativo en Nueva España a partir de los sucesos acaecidos en 1808 y de la llegada de la Constitución liberal de Cádiz en 1812; con el propósito de demostrar las posibilidades de movilidad social que el sistema ya esbozaba desde entonces. En seguida, nos adentraremos en el estudio de algunos de los individuos que formaron parte del Ayuntamiento de México en los años 1824-1830, para demostrar cómo continuidad y cambio se expresaron al interior del cuerpo. Comprobar mediana y selectivamente la llegada de nuevos miembros al gobierno municipal requirió de un buen número de fuentes, debido a la dificultad de reconstruir, así sea someramente, sus biografías. Hemos utilizado fuentes hemerográficas y panfletos que calificaban o descalificaban a sus miembros, así como crónicas y diarios que buscaban retratar algunos de sus aciertos y errores. También se ha llevada a cabo un análisis de otros documentos contenidos en el Archivo Histórico del Distrito Federal, para esclarecer lo más posible la composición real del Ayuntamiento.

Las fuentes contenidas en el ramo Ayuntamientos del Archivo General de la Nación nos permiten conocer algunos decretos y órdenes emitidos por el Gobernador del Distrito y la respuesta de los capitulares a partir de la correspondencia entre los dos órganos de gobierno. Así mismo nos da cuenta de los informes que la corporación remitió al poder federal con respecto a elecciones, levas, vagos, mercados y orden público en general. Cerraremos este tercer capítulo con un análisis del impacto que el pronunciamiento de la Acordada y el motín del Parián tuvieron sobre el sistema político en general y el Ayuntamiento en particular.

Finalmente, en el cuarto capítulo esbozaremos algunos elementos que nos permitirán observar lo más detalladamente posible la transformación de la actitud de los capitulares hacia el resto de la sociedad, particularmente los vagos. Para ello volveremos a hacer énfasis en el estudio de los individuos que conformaron el Tribunal de Vagos. Se utilizaron algunas sumarias relativas a los procesos llevados a cabo dentro del marco del Tribunal de Vagos erigido en 1828 para poder rastrear a qué se debió la "suavidad" de los cabildantes, según la norma de las autoridades superiores. Aunado a esto intentaremos hacer un análisis del discurso a partir de las actas de cabildo del periodo en cuestión para vislumbrar la posición ideológica de los capitulares con respecto a problemáticas concretas.

I. LOS ANTECEDENTES: EL AYUNTAMIENTO Y SUS HOMBRES A LO LARGO DE TRES SIGLOS DE GOBIERNO COLONIAL.

El Ayuntamiento, como mecanismo de gobierno local, es el producto de un largo recorrido histórico en el mundo hispano, sus orígenes más remotos se pueden trasladar a los siglos XI y XII, cuando las nacientes ciudades medievales obtuvieron de su monarca una cierta autonomía civil y judicial. La institución municipal llegó al continente americano de la mano de los conquistadores españoles, quienes no tardaron en conformarse en concejos municipales para organizar el nuevo asentamiento. Después del ayuntamiento de la Villa Rica de la Vera Cruz, el cabildo de México es el más antiguo, y sirvió como punto de referencia para los ayuntamientos erigidos más tarde. 16

_

¹⁵ Escriche, Joaquín, Diccionario razonado de legislación y jurisprudencia, Editorial Temis S.A., Bogotá, Colombia, 1987. (Edición notablemente corregida y aumentada con nuevos artículos, notas y adiciones sobre el derecho americano por Juan B. Guim), t.1, p. 658.

¹⁶ Por ejemplo, en el caso de Puebla, varias de sus ordenanzas municipales eran copia fiel de las de la ciudad de México. Sobre esto véase. Liehr, Reinhard, Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810, Secretaría de Educación Pública, México, 1976. (Colección Sepsetentas), t. 1, pp. 90-100.

Ayuntamiento, en su sentido literal, significa juntar; es decir, proviene del verbo ayuntar en castellano antiguo. 17 El término era utilizado para referirse al gobierno local debido a que este era visto como un concejo o una junta en donde se reunían los vecinos principales como representantes de los intereses de la ciudad. Durante la primera mitad del siglo XIX, los capitulares utilizaron el vocablo ayuntamiento para referirse a la institución municipal en sí misma, en tanto que, el acto de reunirse era conocido como cabildo. 18 De acuerdo con Ariel Rodríguez Kuri, las sesiones del ayuntamiento constituían el núcleo duro de su legitimidad; el cuerpo creía hablar en nombre de la ciudad como su legítimo representante. 19 En las sesiones se trataban temas tan diversos como la cantidad de atribuciones que la ley y la tradición atribuían al cuerpo municipal; por lo tanto, locuciones como "policía" y "bien común" estaban imbricados dentro del denso universo de la legitimidad del gobierno edilicio.

¹⁷ Diccionario enciclopédico Universal, 8ª ed., CREDSA, Barcelona, España, 1972, t. 1, p. 457. El término también suele relacionarse con el coito o cópula carnal, significando que dos cuerpos se "juntan".
¹⁸ Hemos Ilegado a esta conclusión después de un análisis de varios documentos contenidos en el

¹⁸ Hemos llegado a esta conclusión después de un análisis de varios documentos contenidos en el Archivo Histórico del Distrito Federal. Los documentos suelen incluir la leyenda "visto en cabildo de.." seguido de la fecha respectiva.

¹⁹ Es conocida la tendencia del gobierno municipal de equipararse con la ciudad en un sentido abstracto. Esto es particularmente visible en el caso de la representación de 1771 titulada "Representación que hizo la ciudad de México al Rey Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos" en Juan E. Hernández y Dávalos, comp., Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia en México de 1808 a 1821, I, pp. 440-441. (el subrayado es mío). Sobre las juntas municipales como centro de la legitimidad de los ayuntamientos véase, Rodriguez Kuri, Ariel, La experiencia olvidada. El Ayuntamiento de México: política y gobierno, 1876-1912., El Colegio de México, Universidad Autónoma Metropolitana-Azcapotzalco, México, 1996, p. 31.

Como representante de los intereses locales el Ayuntamiento de México constituía un fuerte contrapeso a muchas de las política emanadas de la Corona al otro lado del océano y, por lo tanto, representaba la voz de algunos miembros de la sociedad novohispana. ¿De quiénes?; eso es lo que veremos a continuación.

Siguiendo un esquema cronológico tenemos que durante el siglo XVI los conquistadores y primeros pobladores, muchos de ellos en su carácter de encomenderos, formaban el núcleo duro del Cabildo. Como buen representante de los intereses de sus miembros, el Cabildo novohispano se convirtió en uno de los principales defensores de la permanencia y extensión a más de tres vidas de las encomiendas. La propia decadencia de esta institución a lo largo del siglo y la venta de los cargos de regidor fueron mermando la presencia de este grupo en el Cabildo.

El siglo XVII,²⁰ a diferencia de lo que muchos creen, fue un siglo de grandes cambios en la Nueva España, la consolidación de nuevos grupos sociales implicó una adecuación de las prácticas de la oligarquía local para mantener su posición. La acumulación de una fortuna cuantiosa no era suficiente para ocupar un puesto importante en la escala jerárquica de la sociedad novohispana, el honor y los privilegios, así como el reconocimiento público, eran elementos necesarios. A ellos se podía

-

²⁰ Todas nuestras aseveraciones sobre los siglos XVI y XVII se basan en: Pazos, Ma. Luisa, El Ayuntamiento de la ciudad de México en el siglo XVII continuidad institucional y cambio social, Sevilla, España Diputación Provincial de Sevilla 1999.

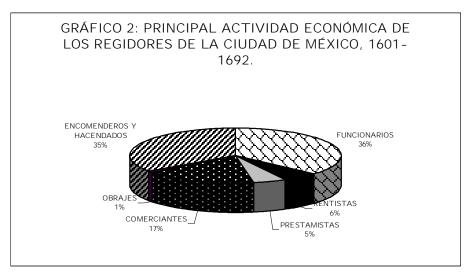
acceder a través de un cargo público, por matrimonio o por otro tipo de relaciones de amistad y parentesco. La mayoría de los miembros del Cabildo durante el siglo XVII habían obtenido su puesto por compra en Real Almoneda, por renunciación de un regidor a su favor o por herencia.

El carácter criollo de la institución en el siglo XVII se ve confirmado: el gráfico 1 nos muestra que las tres cuartas partes de sus miembros eran criollos. Ello se veía reflejado en las demandas que hacían al gobierno metropolitano la cuales eran una clara defensa de los intereses locales, como ha señalado Doris Ladd para la centuria siguiente, los mismos peninsulares miembros de la clase acomodada se daban cuenta de que sus principales intereses estaban fuertemente vinculados al destino de la Nueva España.²¹ Como es de esperarse la mayoría de sus demandas durante este siglo hacen referencia a necesidades específicas muy relacionadas las actividades con económicas de los regidores.



²¹ Ladd, Doris, La nobleza mexicana en la época de la Independencia, 1780-1826, Fondo de Cultura Económica, México, 1984.

La posición económica de los miembros del Cabildo era normalmente alta, aunque podemos encontrar casos de ruina, como la de aquellos obligados a vender su cargo ante la imposibilidad de seguir ostentándolo. Sus actividades económicas se encontraban ampliamente diversificadas; sus intereses abarcaban todos los sectores de la economía novohispana. Como podemos observar en el gráfico 2, la mayoría de ellos eran hacendados y encomenderos que, sin duda, podían aprovechar muy bien su posición dentro del Ayuntamiento a la hora de llevar a cabo el abasto de carne y grano de la Ciudad. Los funcionarios como tales constituían el segundo grupo en importancia, normalmente estaban coludidos con la oligarquía local en su afán de enriquecerse. Finalmente, podemos observar cómo los comerciantes empezaban a crecer en número incrementándose con ello su importancia tanto al interior del Ayuntamiento como en la sociedad novohispana.



Fuente. Pazos, op. cit., p. 338.

En conclusión, el Ayuntamiento de México durante el siglo XVII estuvo compuesto por miembros blancos de la clase alta. Debido a su carácter de cargo honorífico sus salarios eran simbólicos, el verdadero valor del puesto se encontraba en los privilegios y honores que otorgaba y en la posibilidad de hacer negocios desde el interior, debemos recordar que el Ayuntamiento era el encargado del abasto de la ciudad y, como la mayoría de miembros eran podemos ver, SUS hacendados, encomenderos comerciantes. constantes intromisiones Las vejaciones del virrey, en especial el conde de Baños a mediados de siglo, y la denuncia pública de algunos regidores en actos de corrupción, hicieron que las dos causas por las que los hombres ricos de la Ciudad se acercaban a los puestos en el Cabildo, honor y negocios, fueran devaluadas y se buscaran otras formas de ascenso social.

Ahora bien, para el análisis del siglo XVIII no contamos con un estudio relativo al Ayuntamiento de México, pero contamos con elementos suficientes provenientes de otras localidades para aseverar que los ayuntamientos se definían por su carácter elitista. Por ejemplo, sabemos que el Ayuntamiento de Guanajuato, al igual que el de Guadalajara reunía en su seno a los representantes de la elite de aquellas ciudades.²² El estudio más completo sobre el componente humano del ayuntamiento en el siglo XVIII nos lo ofrece el alemán Reinhard Liehr para la ciudad de Puebla;²³ veamos más detenidamente qué nos dice.

Liehr es concluyente al decir que "La Junta del concejo estaba integrada por miembros de la clase alta blanca y acomodada de la ciudad." ²⁴ Nuevamente, aparece ante nosotros la imagen de un Cabildo "de elite" en la que no tenían cabida grupos de las castas o de bajos niveles de ingresos, como podemos observar en el gráfico 3, criollos y

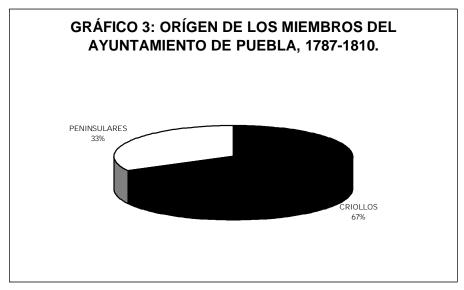
.

²² Sobre Guanajuato véase Brading, David, Mineros y comerciantes, Fondo de Cultura Económica, México, 1985, pp. 423-428, para Guadalajara, Van Young, Eric, La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 186-187. También es interesante mencionar los estudios sobre Yucatán para los siglos XVII y XVIII, en los cuales se llega a conclusiones similares, es decir, que los miembros del Ayuntamiento formaban parte de la elite económica de la región, González Muñoz, Victoria y Ana Isabel Martínez Ortega, Cabildo y elites capitulares en Yucatán (dos estudios), Escuela de Estudios Hispano-Americanos de Sevilla, Sevilla, 1999, (Colección Dos Colores no. 34).

²³ Liehr, Reinhard, Ayuntamiento y oligarquía en Puebla, 1787-1810, 2 t. Secretaría de Educación Pública, México, 1976. (Colección Sepsetentas).

²⁴ Liehr, op. cit., t. 2, p. 64

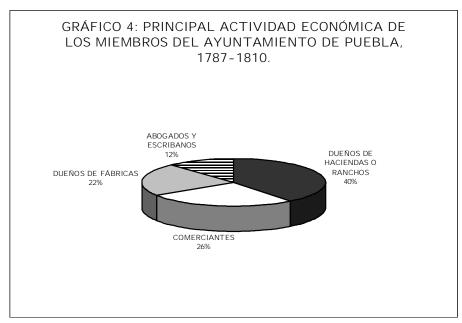
peninsulares eran los únicos ocupantes de los cargos municipales, con una clara preponderancia de los primeros sobre los segundos. ²⁵



Fuente. Liehr, op. cit., p. 116.

Sus actividades, a grandes rasgos, son muy parecidas a las que muestra Pazos para el siglo anterior y al tipo de actividades económicas de la nobleza estudiada por Ladd, como ambas señalan, la característica predominante es la diversificación de las inversiones. Tomando como base su actividad económica preponderante, la mayoría de los miembros del Ayuntamiento poblano eran hacendados y comerciantes, quienes muy bien podían lucrar desde el interior del cuerpo, al tiempo, que se hacían de un cierto nombre en la sociedad. (ver gráfica 4)

²⁵ <u>Ibid.,</u> p. 116



Fuente. Liehr, op. cit., p.111.

En aquel mundo de privilegios y honores, portar el uniforme de seda y tafetán del Ayuntamiento, marchar hasta delante de una procesión como alférez real o en un lugar distinguido, contaba mucho. Varios autores han hablado de la cultura del derroche en la Nueva España, entre ellos, por supuesto, Doris Ladd, quien aunque no llega al extremo de concluir que la ostentosidad y el lujo son las causas de su ruina, si confirma que esta necesidad de lujo condicionó muchas de las actitudes sociales y las prácticas económicas, como el mayorazgo. Sin embargo, el Ayuntamiento no era la única forma de obtener privilegios y honores; en un mundo en donde todo tenía su precio, los criollos también empezaron a acceder a las ordenes militares, el ejército y la milicia.

Al comenzar del siglo XIX, el Ayuntamiento de México se contaba entre las instituciones con casi tres siglos de existencia, durante los cuales había sobrevivido a los vaivenes de la sociedad, a los cambios de reyes y virreyes, a la reforma de las leyes, a los problemas financieros, etcétera. Sus atribuciones se mantuvieron más o menos estables a lo largo de todo el periodo colonial; sin embargo, durante las reformas borbónicas se le recortaron algunas debido a la nuevo organización jurídico-territorial de la Ciudad. En la práctica, siempre estuvo subordinado a otros poderes, al virrey, al corregidor, al superintendente, al subdelegado. En la etapa independiente, muchas de estas situaciones se repetirán bajo otros esquemas; la posibilidad de respuesta del cuerpo dependerá de su cohesión interna y por lo tanto, de la coincidencia entre sus intereses y la capacidad de llegar a un acuerdo como cuerpo. De acuerdo con los trabajos base de este ensayo, es posible aseverar que el Ayuntamiento de México durante el periodo colonial se caracterizó por un carácter marcadamente elitista y por ser representante del sector criollo de la sociedad. ¿Es posible afirmar lo mismo para la década que siguió a la declaración de la Independencia?. De ello nos encargaremos en el tercer capítulo; por ahora es necesario un análisis de las atribuciones del Ayuntamiento y de los mecanismos de elección a nivel local.

II. ATRIBUCIONES Y MECANISMOS DE ELECCIÓN.

En el presente capítulo, partimos de la idea de que en términos legales existieron fuertes elementos de continuidad en las atribuciones del Ayuntamiento de México desde su implantación en la época colonial hasta el período que nos ocupa; no obstante, al analizar la práctica de gobierno es posible discernir que la capacidad del cuerpo edilicio para hacer valer el poder que la ley le otorgaba, se vio limitada por su coexistencia con otros poderes y su clara debilidad financiera.

Para esclarecer mejor esta idea, analizaremos las atribuciones que la ley otorgó al gobierno municipal a lo largo de tres siglos, haciendo especial énfasis, en el impacto de las reformas borbónicas y el liberalismo gaditano de años posteriores. Al mismo tiempo, haremos un somero examen del conflicto jurisdiccional presente durante todo el tiempo de vida del Ayuntamiento como órgano de gobierno local.²⁶

Desde muy temprano, las atribuciones del Ayuntamiento se encontraron fuertemente ligadas al término de "policía", por lo que conviene detenernos un poco en su análisis. La "policía" o "policía urbana" ha sido descrita de muy diversas formas, en términos generales, hace referencia a una amplia gama de facultades, atribuciones y

Autónoma de México, 1993.

.

²⁶ De hecho, una de las causas de sus desaparición en la segunda década del siglo XX fue su constante conflicto con las autoridades federales que siempre buscaron un mayor control sobre su propia sede, esto es particularmente visible en momentos de inestabilidad política como lo fueron las primeras décadas del siglo XIX y del XX. Miranda Pacheco, Sergio, La desaparición del municipio en el Distrito Federal, 1917-1929, Tesis de Licenciatura, Universidad Nacional

obligaciones de los ayuntamientos.²⁷ Hay quienes, como Pagés, lo limitan al cuidado de la vía pública, la salubridad y la limpieza,²⁸ por el contrario, Joaquín Escriche lo lleva más allá del cuidado de la salud pública y el ornato de las calles, abarcando el amplio marco de las costumbres, la seguridad y el orden; de acuerdo con él:

Son objeto de la policía la disciplina de las costumbres, la salud pública, la reforma de los abusos que pueden cometerse en el comercio, los víveres, la seguridad y tranquilidad general, la limpieza de las calles, la solidez y hermosura de los edificios, la observancia de los estatutos, leyes, bandos u ordenanzas municipales, la represión de los juegos, del uso de las armas, de la ociosidad u holgazanería...²⁹

El cumplimiento de las obligaciones que el término "policía" imponía al ayuntamiento formaba parte de su legitimidad en cuanto que su principal función era velar por el "bien común". Annick Lampérière afirma que dentro del ámbito del gobierno corporativo de Antiguo Régimen, la "policía" hacía referencia no sólo a las necesidades materiales de los habitantes de la ciudad en cuestión sino que incluía la disposición de las condiciones necesarias para la salvación de las almas.

²⁷ Para una idea sobre la multiplicidad de significados que el término "policía" pudo tener en el mundo europeo, véase Yañez Romero, Policía mexicana, cultura política, seguridad y orden público en el gobierno del Distrito Federal, 1821-1876, Universidad Autónoma Metropolitana, 1999.

²⁸ Citado en Kuri, <u>op.cit.</u> p. 33.

²⁹ Escriche, Joaquín, op. cit. t. 3, p. 318

Por lo tanto, el "bien común" se refería tanto a la prosperidad material como a la espiritual de la población. 30

Como veremos más adelante, el término "policía" fue entendido de muy diversas formas por los actores de la época, dependiendo de aquello que quisieran afirmar o negar; si bien en un sentido legal el vocablo intentó definir el amplio campo de acción del Ayuntamiento, en un sentido práctico, su ambigüedad constituyó un continuo factor de enfrentamiento entre los diferentes ámbitos de gobierno existentes dentro de la traza urbana.

En los días posteriores a la Conquista, el Ayuntamiento tenía facultades muy amplias debido a la ausencia de otras instituciones españolas y a las características de sus miembros, la mayoría de ellos, conquistadores y encomenderos. Entre sus funciones se contaba la distribución de solares y la organización política-económica del nuevo asentamiento; conforme fueron llegando a la Nueva España las autoridades nombradas por el rey sus funciones se fueron restringiendo y los conflictos jurisdiccionales incrementándose³¹.

Para poder cubrir todas sus funciones, el cuerpo capitular dividía sus actividades en comisiones o departamentos que se repartían

³⁰ Lempérière, Annick, "Reflexiones sobre la terminología política del liberalismo" en Connaughton, Brian, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coords.) Construcción de la legitimidad política en México, El Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana-Iztapalapa, Universidad Nacional Autónoma de México, El Colegio de México, México, 1999 p. 39.

³¹ Zavala Silvio, La Encomienda Indiana, Centro de Estudios Históricos Sección Hispanoamérica, Imprenta, 1931, Junta para la ampliación de estudios e investigaciones científicas. Como señala el autor desde muy temprano, los conflictos entre los enviados del rey y el Ayuntamiento no se hicieron esperar. Son especialmente conocidas sus disputas con la 1ª y 2ª Audiencias.

anualmente entre sus miembros.³² No obstante, con el paso del tiempo y con la consolidación del gobierno central en el virreinato, muchas de sus atribuciones se empalmaban con las de otras autoridades por derecho o por costumbre. Durante la mayor parte del periodo colonial, los dos principales competidores del Ayuntamiento en materia de atribuciones fueron el corregidor y el virrey.

El primero data de la época de la segunda Audiencia, su principal función era la recaudación de los tributos indígenas y la administración de las encomiendas que habían vuelto a la Corona; para el caso específico de la ciudad de México su implantación fue pensada como una forma de control sobre el gobierno local que, durante el siglo XVI, daba muestra constante de un cierto protagonismo político. Las atribuciones del corregidor coincidían en muchos puntos con los del cuerpo, pero más aún, aquél tenía la capacidad de presidir las sesiones de cabildo y autorizar o denegar muchas de las propuestas de los capitulares.³³ El papel jugado por el corregidor varió notablemente a lo largo del tiempo y dependió, en gran medida, del carácter de sus ocupantes.

La historia del Ayuntamiento de México está caracterizada por una lucha constante en pos de su autonomía; su ubicación geográfica le

.

³² Debido al poco espacio con que contamos no se hace un análisis detallado de las múltiples comisiones y cargos existentes en el Ayuntamiento. Para una descripción pormenorizada véase: Pazos, <u>op. cit.,</u> pp. 47-168, Liehr, <u>op. cit.,</u> pp. 90-110 y 140-165 y Gamiz, Vargas, Sara Luz, El Consejo Tribal, el Ayuntamiento o Cabildo y el Consejo Consultivo tres etapas históricas de la organización vecinal en la ciudad de México, México 1992, pp. 17-25.

³³ Pietschmann, Horts, Las reformas borbónicas y el sistema de intendencias en Nueva España. Un estudio político administrativo, Fondo de Cultura Económica, México, 1996, pp. 93-100.

complicaba aún más las cosas, compartir el espacio con los poderes centrales no resultaba un reto fácil de llevar. La presencia del virrey en la ciudad de México constituyó una fuente alterna de poder en los asuntos locales al grado que se le puede considerar parcialmente culpable de la decadencia de la institución a partir de la segunda mitad del siglo XVII hasta los intentos de revitalizar al cuerpo llevados a cabo en el siguiente siglo. Era una costumbre de todo virrey entrante "hermosear" la Ciudad a través de obras de pavimentación, desagüe, etc.; otra costumbre del virrey era intervenir en los asuntos relativos al abasto de la Ciudad y en el orden jerárquico que debía seguirse en las festividades cívicas y religiosas.

Las reformas administrativas Ilevadas a cabo por los Borbones durante la segunda mitad del siglo XVIII tenían como una de sus finalidades la revitalización del gobierno local pero bajo un fuerte control metropolitano. Las atribuciones del Ayuntamiento quedaron virtualmente corroboradas; de hecho, sufrieron muy pocos cambios a lo largo del periodo colonial; sin embargo, las reformas borbónicas agregaron un nuevo factor de enfrentamiento al implantar las intendencias en 1786. Si bien en ciudades como Puebla la Ilegada del gobernador-intendente significó enfrentamiento y complicaciones, en la ciudad de México su peso fue mayor ya que el superintendente tomaba las funciones del

corregidor; además de que este funcionario seguía al virrey en el escalafón jerárquico.³⁴

Otra consecuencia directa del ímpetu reformador de los Borbones fue la división de la ciudad de México en 8 cuarteles mayores y 32 menores con la finalidad de conseguir una mejor recaudación de los tributos y un mayor control sobre la población citadina. Dicha división, llevada a cabo en 1782, trajo consigo la implantación de un nuevo funcionario dentro de la traza urbana: el alcalde de cuartel o de barrio.

Los alcaldes de barrio se encontraban bajo el mando de distintas autoridades; aquellos encargados de los cinco primeros cuarteles de la Ciudad estaban bajo el control de los alcaldes de corte de la Audiencia de México, el alcalde de barrio del sexto cuartel respondía ante el corregidor y el del séptimo y octavo ante los alcaldes ordinarios del Ayuntamiento. Entre sus múltiples funciones se encontraba mantener la tranquilidad pública y el bienestar general así como tener un conocimiento detallado de las personas que habitaban su cuartel; su jurisdicción criminal se reducía a la formación de las sumarias correspondientes, así como la aprehensión de aquellos delincuentes sorprendidos en el acto, los cuales debían ser remitidos al juez

³⁴ Liehr, op. cit., pp. 97-130 y Pietschmann, op. cit., pp. 134-145.

³⁵ Báez Macías, Eduardo, "Ordenanzas para el establecimiento de los alcaldes de barrio en la Nueva España. Ciudades de México y San Luis Potosí", Boletín del Archivo General de la Nación, 10:1-2 (enero-junio), 1969, p. 80.

correspondiente. ³⁶ Según palabras de la misma Ordenanza, "El cargo de estos alcaldes es en realidad el de padres políticos de la porción de pueblo que se les encomienda..." ³⁷

El empleo de alcalde de barrio fue retomado en 1822 a propuesta de los cabildantes con el afán de volver a intentar un mayor control sobre la población pero, a diferencia de antaño, los alcaldes de barrio estaban sujetos únicamente al Ayuntamiento y al jefe político, en cuanto este último era el encargado de corroborar su nombramiento. Sus facultades y limitaciones se mantuvieron prácticamente en el mismo tenor; el Reglamento de 1822 insistía en que "Serán los auxiliares verdaderos padres del vecindario de su respectivo territorio...". nuevamente la carga era concejil y sólo renunciable bajo causas justas, las cuales normalmente eran juzgadas por el jefe político y el Ayuntamiento.³⁸

Como veremos con mayor detalle en el último capítulo, los alcaldes de barrio siguieron desempeñando un papel protagónico en el control y vigilancia de la Ciudad, muchas de sus atribuciones les fueron

³⁶ Báez Macías, <u>op. cit.,</u> p. 94-101.

³⁷ <u>Ibid.</u>, p. 99.

³⁸ "Reglamento de alcaldes auxiliares para la seguridad de las personas y bienes de los vecinos de esta capital, y observancia de las leyes de policía", en Rodríguez de San Miguel, Juan, Pandectas hispano mexicanas (edición facsimilar), estudio introductorio de María del Refugio González, 3 vols., Instituto de Investigaciones Históricas, Universidad Nacional Autónoma de México, México, 1980, 737-740; véase también, Serrano Ortega, José Antonio, "Los virreyes del barrio: alcaldes auxiliares y seguridad pública, 1820-1840", en Illades y Rodríguez Kuri (comps) Instituciones y ciudad: ocho estudios históricos sobre la ciudad de México Ediciones Uníos!, México, 2000 (Colección Sábado Distrito Federal), pp. 41-49.

corroboradas años después, pero se hizo mayor énfasis en algunas de ellas; por ejemplo, en la persecución de los llamados vagos y en el control de los expendios de vinos y licores.

La llegada del liberalismo gaditano a Nueva España impuso una serie de cambios importantes; en primer lugar se creo un nuevo marco legal para las atribuciones del Ayuntamiento, el cual sobrevivió durante varias décadas a pesar de alcanzada la independencia. En segundo lugar, la introducción del sistema representativo dio un nuevo carácter popular a los ayuntamientos al hacer que sus miembros fueron electos mediante sufragio indirecto.

En este apartado nos encargaremos de analizar el impacto del liberalismo gaditano sobre las atribuciones del Ayuntamiento y su relación con otras esferas de autoridad desde 1812 hasta el periodo que atendemos. Por otro lado, veremos cuales fueron los mecanismos establecidos para llevar a cabo las elecciones municipales y de que forma impactó sobre la capacidad de movilidad social de las clases populares.

Durante el siglo XIX, el término "policía" rara vez aparece solo. La Constitución de Cádiz, al igual que la Instrucción de 1813 y las Bases Orgánicas de 1836, hablaban sobre la "policía de salubridad y comodidad" ³⁹ es decir, parecen tomar la versión de Pagés, y

_

³⁹ Constitución de Cádiz, Título VI, Capítulo I, Artículo 321, en Tena Ramírez, Felipe, Leyes Fundamentales de México, 1808-1999, 22ª ed., Editorial Porrúa, México, 1999 pp. 96 y 97;

consideraban que la salubridad, la limpieza y la higiene eran la principal atribución del ayuntamiento. Algunos autores aseguran que explicación a esto se podría encontrar en el carácter centralista de dichos documentos que buscaron acotar a los ayuntamientos dentro del terreno puramente administrativo. Una prueba de ello, la encuentran en el hecho de que la constitución de 1824 que era marcadamente federal, e incluso confederal, no legisló sobre la vida municipal ya que lo consideraban terreno de los estados de la federación. 40

Volviendo a la segunda década del siglo XIX, tenemos que una de las causas por las que el término "policía" utilizado en la Instrucción de 1813 no fuera tan extenso como el propuesto por el jurista Escriche en el siglo XVIII, se debió a que la principal atribución del jefe político era "cuidar de la tranquilidad pública, del buen orden, de la seguridad de las personas y bienes de sus habitantes...". 41 En este campo el Ayuntamiento auxiliaría al jefe político y se encontraría en franca subordinación con respecto a éste.

[&]quot;Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias", 23 de junio de 1813, en Colección de decretos y órdenes que han espedido las Cortes Generales y Extraordinarias desde su instalación de 24 de septiembre de 1810 hasta 1820, t. IV, Cap. I, Art. 1, p. 105; Bases y Leyes Constitucionales de la República Mexicana, Ley Sexta, Articulo 25, en Tena, op. cit., p. 243.

⁴⁰ ; Ávila, Alfredo, En Nombre de la Nación. La formación del gobierno representativo en México, Aguilar-Altea-Taurus-Alfaguara-Centro de Investigación y Docencia Económicas, México, 2002, p. 115 y Lira, Andrés, "Idea y realidad en la formación constitucional del Municipio" en, Boehm de Lameiras (coord.), El municipio en México, El Colegio de Michoacán, Zamora, México, 1987, pp. 51 y 57-58.

⁴¹ "Instrucción para el gobierno económico-político de las provincias", 23 de junio de 1813, <u>op.</u> cit., Capítulo III, Art. 1, p. 118.

A partir de la promulgación de la Constitución federal de 1824 y la elevación de la ciudad de México y varios territorios adyacentes al nivel de Distrito Federal los conflictos jurisdiccionales se presentaban ahora con el gobernador quien era nombrado por el Ejecutivo nacional. La presión ejercida por el gobierno nacional a través del gobernador y la capacidad de respuesta del cuerpo colegiado fueron elementos importantes de la dinámica política hasta la desaparición del ayuntamiento de México en 1928 por iniciativa de Álvaro Obregón; su supresión se debió a la interminable necesidad del gobierno central de mantener un control absoluto sobre la sede de los poderes federales y a la tendencia centralista de la época callista.⁴²

Existen algunos trabajos en torno a este conflicto prácticamente para todo el siglo XIX; Ariel Rodríguez Kuri afirma que muchos de los conflictos eran provocados por el vacío legal que se dio en torno al Ayuntamiento; hasta las ordenanzas de 1840 siguieron rigiendo muchas de las disposiciones dadas en la época de Cádiz y aquellas sirvieron para poner por escrito lo que ya se estaba dando parcialmente en la práctica, la subordinación del cuerpo colegiado al jefe político del Departamento de México.

Los conflictos del Ayuntamiento continuaron e, incluso se intensificaron, con los rápidos cambios que sufre la Ciudad bajo el gobierno de Porfirio Díaz; la entrada de nuevos actores sociales (los

12

⁴² Miranda Pacheco, Sergio, op. cit.

científicos) significó fuertes cambios en la actitud del gobierno local hacia el nacional; a pesar de ello ya habían logrado conformar un discurso coherente y refinado para su defensa. Para Kuri, el ayuntamiento de la ciudad se fundaba en una idea de política horizontal, más acorde con los principios de representación y elección; en tanto que, el gobernador del Distrito se inclinaba, dada su forma de acceso al cargo, por una política de tipo vertical donde el ayuntamiento quedaba por debajo de él. Hira de Gortari complementa esta visión al asentar que los continuos conflictos no significaron la inexistencia de acuerdos, aunque sea coyunturales, entre el municipio y el gobernador; tal como señala, había ocasiones en que podían unirse en una causa común, como lo fue durante el asalto al mercado del Parián en 1828 donde ambas autoridades concordaron en que era necesaria una vuelta al orden. 45

Las atribuciones de los ayuntamientos abarcaban amplios espacios de la vida capitalina, pero como ya hemos visto parcialmente, se contraponían con las de otras autoridades y estaban poco actualizadas pues seguían rigiendo la disposiciones de 1812 y 1813; más no hay que subestimar los cambios sufridos por la institución en materia de atribuciones, uno de los más claros es su pérdida parcial del control

_

⁴³ Rodríguez Kuri, La experiencia olvidada.... <u>op. cit.</u>

⁴⁴ Rodríguez Kuri, Ariel, "Política e institucionalidad: el Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850", en Hernández Franyutti, <u>op. cit.</u>, t.II, pp. 51-94.

⁴⁵ Hira de Gortari, Rabiela, "Política y administración en la ciudad de México. Relaciones entre el Ayuntamiento y el gobierno del Distrito Federal y el Departamental, 1824-1843", en Hernández Franyutti, <u>op. cit.</u>, t.II, pp. 166-183; véase también, Arrom, Silvia, "Popular Politics in Mexico City... <u>op. cit.</u>,

sobre los múltiples gremios de la Ciudad; la abolición de las corporaciones civiles y la declaración de la libertad de oficio rompieron varios de los vínculos existentes entre el municipio y los gremios; su relación pareció circunscribirse a la necesaria vigilancia del ayuntamiento sobre la calidad de los productos ofrecidos al consumidor de la capital y al control sobre los precios y algunos aspectos de la producción a favor del bien común.⁴⁶

Uno de los momentos de mayor poder relativo de los ayuntamiento fue precisamente de 1824 a 1828, siendo en este último año cuando tuvo lugar el inolvidable motín del Parián, señalado por la historiografía como una de las causas principales de las transformaciones sufridas por el sistema político mexicano a partir de 1830 y de la creciente desconfianza por parte de las autoridades federales de la capacidad del municipio de mantener la tranquilidad y el orden público.⁴⁷

A partir de la promulgación de la Constitución de Cádiz, los ayuntamientos novohispanos tomarían el nombre de constitucionales y basarían su legitimidad tanto en la larga tradición de su existencia como en su base popular. Como tendremos oportunidad de observar más detalladamente en el siguiente capítulo, el sistema representativo fue uno de los principales vectores de transformación de la sociedad novohispana

⁴⁶ Pérez, Toledo Sonia, "De cambios y continuidades: notas sobre la estructura del ayuntamiento de la ciudad de México después de la Independencia", en <u>Iztapalapa</u>, 32 (enero-junio), pp. 151-164.

⁴⁷ Arrom, <u>op,cit.</u>, Di Tella, <u>op. cit.</u>, pp. 204-240 y Serrano Ortega, José Antonio, "Los virreyes del barrio... <u>op.cit.</u>, pp. 41-49.

y, más tarde, de la mexicana; por ahora nos detendremos en la descripción de la forma en que se llevaban a cabo las elecciones para la designación de los miembros del Ayuntamiento de México.

Empezaremos por recordar que la forma de elección establecida por la Constitución de Cádiz en 1812 siguió prácticamente vigente durante varios años, especialmente los que aquí tratamos. El sufragio universal al nivel de la parroquia fue respetado por la Constitución Federal de 1824, elemento importantísimo en la movilización de la población en los años cruciales de 1826-1828.

El proceso electoral para el nombramiento de ayuntamientos se verificaba en dos niveles. Siguiendo a la Constitución de Cádiz, en el mes de diciembre se debía elegir a los electores, quienes se reunirían en el mismo mes para nombrar a los miembros del Ayuntamiento. Los alcaldes se mudarían cada año y los regidores cada dos por mitades; en el caso de la ciudad de México, que contaba con doce regidores, cada año se debía verificar la elección de seis de ellos. Aquellos individuos que ya hubieran servido en el Ayuntamiento no podían ser reelegidos sino hasta después de dos años. 48 Los miembros elegidos tomarían posesión de su cargo el primero de enero del años en fueran a servir.

En el ámbito de la parroquia, prácticamente todos los varones vecinos del lugar tenían derecho a voto, lo que permitió una amplia

⁴⁸ "Constitución Política de la Monarquía Española", Título VI, Capítulo I, Artículos 313-315, en Tena Ramírez, op. cit., p. 96.

participación popular en la elección de los miembros del Ayuntamiento. Para ser elector secundario se pedía, igualmente, ser vecino residente en ejercicio de sus derechos de ciudadano; ya veremos más adelante como muchos miembros de las clases populares resultaron electores e influyeron notablemente en la designación de los miembros del Ayuntamiento.

Por otro lado, debemos hacer hincapié en que para ser miembro del cuerpo edilicio se necesitaba ser mayor de veinticinco años, vecino y con la capacidad de leer y escribir. Por lo que podemos observar, las posibilidades de acceder a un cargo en el gobierno municipal eran extensas, no sólo se podía contar con los hombres de los barrios en el ámbito parroquial sino que los requisitos para ser miembro del Ayuntamiento eran pocos o, al menos, no guardaban rasgos censitarios.

La mayoría de estas disposiciones guardaron gran parte de su esencia en los años posteriores, al menos hasta 1830 cuando los llamados "hombres de bien" impulsaron la creación de una nueva ley electoral que implantó el censo al sufragio. Proceso que culminaría más tarde con la redacción de las Bases Orgánicas en 1836, las cuales aumentaron el carácter cestiario de la ciudadanía, aunque no por eso cortaron de tajo las posibilidades de participación popular por otros medios.⁴⁹

⁴⁹ Warren, Richard, "Desafío y trastorno en el gobierno municipal...<u>op. cit.,</u> pp. 117-130, Di Tella, <u>op. cit.,</u> pp. 238-249 y Costeloe, <u>op. cit.,</u> pp. 249-274.

Finalmente, queremos aludir brevemente a dos cuestiones que nos parecen de gran importancia para el presente estudio; por un lado, la situación financiera del Ayuntamiento de México y, por otro, las características sus miembros principales; los alcaldes y los regidores.

El continuo endeudamiento y la poca eficiencia en la recaudación fueron dos de las causas de la continua debilidad financiera del ayuntamiento; un análisis bastante completo (aunque no totalmente) sobre ingresos, egresos y mecanismos de cobro se encuentra en el texto de Ricardo Gamboa, quien hace énfasis en la continuidad de buena parte de la política fiscal y de los mecanismos de cobro en relación con el cabildo del siglo XVIII. ⁵⁰ Por su parte, María Rhi Sausi; señala la dificultad de innovar en este sentido por parte del cuerpo colegiado debido a las constantes intromisiones del representante del poder federal y la imposibilidad de aquél de fijar impuestos libremente en un territorio federado. ⁵¹

La situación financiera del Ayuntamiento de México empeoró cuando por un decreto del ejecutivo dado en 1826, las rentas del Distrito Federal pasaron a formar parte de las generales de la Federación. ⁵² Dicho decreto causo innumerables conflictos entre los dos órganos de

⁵⁰ Gamboa Ramírez, Ricardo, "Las finanzas municipales de la ciudad de México, 1800-1850", en Hernández Franyutti (comp.), <u>op.cit.</u>, pp. 11-63.

Rhi Sausi Garavito, María José, "Como un espectador inhábil: algunos ejemplos de la intervención del gobierno nacional en la vida financiera del ayuntamiento durante el siglo XIX", en Illades y Rodríguez Kuri (comps.), Instituciones y ciudad...op.cit., pp. 81-111.

⁵² Decreto de 11 de abril de 1826; Artículo 2°.

gobierno y llevó al Ayuntamiento de México a una mayor subordinación tácita a los poderes centrales.

Desde su fundación en el siglo XVI el Ayuntamiento de México se hallaba formado de regidores, alcaldes y síndicos quienes desempeñaban actividades muy variadas. Los primeros, como su nombre los indica, se encargaban de regir la vida capitalina a través de comisiones de distinta índole. En cuanto a los alcaldes, principales protagonistas de nuestra historia, eran considerados miembros indirectos del cabildo, ya que su principal función fue la de aplicar justicia en primera instancia dentro del ámbito jurisdiccional de la Ciudad; por lo tanto, los alcaldes se avocaban en mayor medida a mantener el orden público, ⁵³

Después de promulgada la Constitución de 1812 los alcaldes ordinarios se unieron mucho más al resto de los regidores en sus labores; años después el número de alcaldes ahora constitucionales aumentó de dos a seis; seguimos sin discernir cuáles fueron las posibles causas de este hecho; pero no cabe duda que la movilización popular de los años de 1812 y 1822-1823 tuvo algo que ver en ello.

⁵³ Pietchmann, <u>op. cit.,</u> pp. 98 y 99.

III. SISTEMA REPRESENTATIVO Y ACTORES FMFRGFNTFS.

ΕI representativo constituyó el principal sistema vector de transformación de la sociedad mexicana en los años posteriores a la Independencia; pues permitió que nuevos sectores sociales no incorporados en la lógica corporativa del Antiguo Régimen vieran crecer sus posibilidades de figurar en la arena política y social. Si bien el liberalismo introdujo una serie de expectativas, traducidas en leyes y derechos, fue la existencia del sistema representativo la que permitió llevar a la práctica muchos de ellas; liberalismo más sistema representativo fueron los nódulos de las mutaciones más importantes sufridas por la cultura y el sistema político mexicano.

A pesar de que podemos hablar de los grandes cambios y transformaciones de la sociedad, es indispensable hacer mención de las múltiples continuidades, ambos provocaron los más grandes enfrentamientos al interior de la sociedad mexicana durante casi todo el siglo XIX. La mayoría de los actores aceptaban la necesidad de llevar a cabo cambios importantes en el seno de la sociedad mexicana, pero pocos de ellos concordaban sobre la profundidad y velocidad de los mismos.

El siglo XVIII fue testigo de grandes transformaciones debido a la consolidación de nuevos actores sociales y la aparición de una nueva

política por parte de la Corona española teñida en gran medida de las ideas provenientes de la Ilustración. Para algunos autores el último cuarto del siglo XVIII marcó el inicio de la transición hacia un Estado moderno, proceso que continuó durante el resto del siglo XIX.

En el presente capítulo veremos algunos de los momentos más significativos en la formación e implantación del sistema representativo y del Estado liberal en México, con la finalidad de analizar en qué marco se insertaron las posibilidades de participación de las clases populares. Haremos un rápido recorrido por algunos de los momentos cruciales o coyunturales que inauguraron el régimen constitucional en Nueva España y las posibilidades de movilidad y movilización social que ya se vislumbraban desde entonces. Más adelante veremos cómo algunos miembros de las clases populares encontraron en el sistema representativo moderno basado en el sufragio, una forma de participación política y movilidad social; entendida esta última no como una simple mejora en sus condiciones económicas sino también como un mejoramiento de su estatus social a partir de nociones tan intrincadas como el honor y el prestigio.

1808 Y EL VACÍO DE PODER EN NUEVA ESPAÑA: ¿UNA NUEVA VOZ SE ESCUCHA?

La invasión napoleónica de la Península Ibérica y la posterior abdicación de los reyes españoles provocaron una gran perturbación y desconcierto en todo el Imperio español. Este fenómeno ha sido estudiado de muchas formas, por ahora nos interesa centrar la atención en el caso de la Nueva España, más específicamente en la respuesta de las autoridades residentes en la ciudad de México. La reacción del Cabildo de la Ciudad a los acontecimientos, puede dar muestra de cómo actores que en su momento se llegaron a sentir relegados⁵⁴ reaccionaron ante una coyuntura que amplió su campo de acción; al mismo tiempo, podemos observar la respuesta que este tipo de manifestaciones podrían provocar en el resto de la sociedad.

La crisis de 1808 en la ciudad de México ha sido abordada por Virginia Guedea, Alfredo Ávila y Timothy Anna.⁵⁵ Todos concuerdan que la respuesta del Cabildo, materializada en la propuesta presentada por los capitulares al virrey Iturrigaray y a la Audiencia, constituye una

⁵⁴ Como ejemplo podemos poner la multicitada y famosa, "<u>Representación que hizo la ciudad de México</u> al Rey Carlos III en 1771 sobre que los criollos deben ser preferidos a los europeos en la distribución de empleos y beneficios de estos reinos" en Juan E. Hernández y Dávalos, comp., Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia en México de 1808 a 1821, I.

⁵⁵ Guedea, Virginia, Criollos y Peninsulares en 1808. Dos puntos de vista sobre lo español, tesis de licenciatura en historia, Universidad Iberoamericana, México, 1964; Ávila, Alfredo, En Nombre de la Nación.. <u>op. cit.</u>, pp. 61-100 y Anna, Timothy E., La caída del gobierno español en la ciudad de México, Fondo de Cultura Económica, México, 1981, pp. 55-83.

prueba de la emergencia de la voz criolla a favor de la autonomía. Por el contrario, últimamente se ha discutido el carácter revolucionario de la tesis defendida por el Ayuntamiento; de acuerdo con Ávila, sus miembros, en particular Francisco Primo de Verdad, nunca propusieron que la soberanía regresaba a los pueblos como lo propone Guedea, sino por el contrario, creían que ésta seguía depositada en Fernando VII y lo único que buscaban era una reunión de ciudades representantes del rey.⁵⁶

De acuerdo con Timothy Anna, Primo de Verdad se refirió a la soberanía del pueblo, de forma explícita hasta la primera reunión de notables convocada por el Virrey con aliciente del Cabildo.⁵⁷ La intensidad de la respuesta del cabildo es importante en cuanto que nos dice mucho sobre el pensamiento criollo del siglo XIX a partir de su actuación en medio de la coyuntura. Sin embargo, aunque quizá su propuesta no fuera tan radical como se habría pensado,⁵⁸ la Audiencia y varios miembros del Consulado la interpretaron como una declaración radical e independentista y actuaron en consecuencia; y no sólo eso, sino que apelaron al "pueblo" como principio legitimador del golpe de estado

⁵⁶ Ávila, <u>op. cit.,</u> pp. 66-72.

⁵⁷ Anna, op. cit., pp. 63-68.

Al parecer Ávila no toma nota tan detallada de las posteriores juntas de vecinos que se dieron en la capital y en las cuales los miembros del cabildo volvieron a plantear sus ideas reformuladas.

que llevaron a cabo en contra del virrey Iturrigaray y de la persecución de varios de los cabildantes.⁵⁹

En este caso, hemos podido observar como grupos o sectores hasta entonces relegados parcial o totalmente del escenario político reaccionaron ante una coyuntura específica e intentaron resolverla a partir de la base de sus propios ideales y deseos. También nos muestra cual fue la reacción que provocaron en otros sectores de la sociedad, particularmente los grupos peninsulares alrededor de la Audiencia y el Consulado; quienes reaccionaron violentamente sentando un precedente importante de legitimización del uso de la fuerza a través de la apelación al pueblo.

1812 Y LA CONSTITUCIÓN DE CÁDIZ: AYUNTAMIENTO Y ELECCIONES

A. EL AYUNTAMIENTO RESURGE COMO INSTITUCIÓN.

Antonio Annino⁶⁰ ha sostenido que la puesta en práctica de la Constitución de Cádiz en la Nueva España, que mandaba la formación de ayuntamientos en aquellos pueblos con más de 1000 almas y los convertía en un cuerpo electivo; produjo una rápida movilización que

⁵⁹ Guedea, Virginia, "El pueblo de México y las elecciones de 1812", en Hernández Franyutti Regina, (comp.), La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX, 2 vols., Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994, pp. 125-165.

⁶⁰ Annino, Antonio, "Ciudadanía versus gobernabilidad republicana en México", en Hilda Sabato (coord.) Ciudadanía política y formación de las naciones. Perspectivas históricas de América Latina, El Colegio de México-Fideicomiso Historia de las Américas-Fondo de Cultura Económica, México, 1999, pp. 61-93.

convirtió al ayuntamiento en uno de los actores políticos y sociales más importantes en la primera mitad del siglo XIX.

A últimas fechas, la propuesta de Aninno ha sido puesta en duda por Alfredo Ávila, quien sostiene que no hubo dicha "recuperación de la soberanía" por parte de los ayuntamientos y que no constituían órganos de gobierno representativo. 61 Los argumentos de Ávila no parecen suficientes; en primer lugar, la persistencia de la cultura política de antiguo régimen no es elemento suficiente para descartar la idea de que algunos pueblos, dentro del imaginario, creyeran ser sino soberanos, si autónomos. En segundo lugar, a pesar de que los ayuntamientos quedaron" sujetos" a diversas autoridades superiores y que Constitución de 1812 no les otorgó carácter representativo, 62 algunos siguieron apelando a una supuesta soberanía que provenía del pueblo que los había elegido; el ejemplo más idóneo dadas nuestras circunstancias es el Ayuntamiento de México que a lo largo de todo el siglo XIX apeló a una soberanía distinta de la del gobierno federal y se creyó legítimo y único representante de la voluntad de sus electores. 63 En otras palabras, a pesar de que es importante señalar, como lo hace Ávila, las

⁶¹ Ávila, En nombre de la nación.. op. cit., pp. 113-117.

⁶² Ávila sostiene que la Constitución sólo otorgaba representatividad nacional a las Cortes. (p. 115) Sin duda, algunos cabildantes se creyeron sostenedores de la soberanía de su terruño.

⁶³ Rodríguez, Kuri Ariel, "Política e institucionalidad: el Ayuntamiento de México y la evolución del conflicto jurisdiccional, 1808-1850", en Hernández Franyuti, Regina, (comp.), La ciudad de México en la primera mitad del siglo XIX, 2 vols., Instituto de Investigaciones Dr. José María Luis Mora, México, 1994, pp. 51-94. la tarea del Gobernador del Distrito Federal consistió en recordarle al ayuntamiento cual era su lugar en la jerarquía gubernativa.

características legales que la Constitución de Cádiz daba a los ayuntamientos, también hay que tomar siempre en cuenta como fueron interpretados por los pueblos y ciudades.

B. LAS ELECCIONES PARA LA FORMACIÓN DE AYUNTAMIENTOS CONSITUCIONALES: EL ASCENSO DE UN GRUPO SOCIAL

Las elecciones municipales de 1812 provocaron una nueva coyuntura⁶⁴ que permitiría a prácticamente toda la población tener algún tipo de participación política, pero fueron ciertos sectores los más beneficiados con los resultados; se trataba de los criollos autonomistas, muchos de ellos venidos a menos, formando parte de un estrato medio bien observable. Varios autores hacen mención de ese grupo intermedio que no se encontraba ni se sentía parte de los marginados y que tenía la capacidad de crear una cultura política propia gracias a su capacidad de leer y escribir y de desenvolverse en el mundo de la política, pero también en el de las clientelas del barrio.

Para ejemplificar el significado de la formación de ayuntamientos constitucionales en la Nueva España tomaremos dos casos específicos, el de las ciudades de Tlaxcala y México. Para el primer caso, Wayne

⁶⁴ De hecho, se puede considerar todo el periodo que va de 1808 a 1824 como de momento de cambios políticos profundos que generaran un sinfín de coyunturas propicias para la acción que a su vez forman parte de un movimiento general de desintegración del Imperio español y de la introducción de nuevos elementos de legitimidad y organización política y social.

Robins⁶⁵ ha demostrado que las elecciones municipales permitieron que actores sociales no pensados en la formación original del asentamiento, que se suponía debía ser primordialmente indígena; lograran ocupar un cargo público a nivel municipal rompiendo con ello el control de los nobles indígenas sobre el cabildo. La llegada del sistema representativo se tradujo en la posibilidad de que otros actores fuertes socialmente como lo eran los mestizos y otros indios no nobles accedieran al cabildo reflejando en él el cambio demográfico y económico que había sufrido la ciudad. La respuesta de los antiguos ocupantes de los puestos no se hizo esperar, se sintieron relegados y vejados y, un año después, pensaron incluso en separarse de la Nueva España por su repudio a la Constitución.⁶⁶

En el caso de la ciudad de México, las elecciones permitieron que los estratos medios de que tratamos arriba entraran en el escenario político plenamente y que las ideas autonomistas de los cabildantes de 1808 volvieran a la trama política. El Ayuntamiento que en otros tiempo perteneció a las elites ahora se abrió a nuevos actores;⁶⁷ Ávila y Ohgaki argumentan que la mayoría de los electores y de los posteriores miembros del Ayuntamiento eran abogados y eclesiásticos, el primer

_

⁶⁵ Robins, Wayne J., "Cambio y continuidad en el Ayuntamiento en la ciudad de Tlaxcala, 1810-1825", en, <u>Historia y Grafía</u>, núm, 6, 1996, pp. 87-109.

⁶⁶ Ávila, En nombre de la nación.. <u>op. cit.,</u> p. 135.

⁶⁷ Sobre el carácter elitista del Ayuntamientos véase, Pazos, <u>op. cit.</u>, Liehr, Reinhard, <u>op. cit.</u>, Sobre el cabildo de Guanajuato, Brading, <u>op. cit.</u>, pp. 423-428 y para Guadalajara, Van Young, Eric, La ciudad y el campo en el México del siglo XVIII. La economía rural de la región de Guadalajara, 1675-1820, Fondo de Cultura Económica, México, 1989, pp. 186-187.

autor los coloca dentro del estrato medio.⁶⁸ No en vano la rápida respuesta del gobierno virreinal que se negaba a acatar las ordenes emanadas de la Constitución para evitar cualquier posibilidad de rebeldía. Los festejos populares que se dieron cuando fueron dados a conocer los nombres de los electores explican la reacción del virrey.⁶⁹ Nuevamente, se debe poner atención tanto en el surgimiento o, mejor dicho, afirmación de nuevos grupos sociales como en la respuesta del resto de la sociedad.

Desde 1808 hasta 1812, la situación política imperial permitió a ciertos grupos de novohispanos hacer escuchar su opinión y sus deseos. Algunos de ellos, como los pertenecientes a las clases populares o sectores intermedios, consiguieron hacerse de un lugar en el escenario político a través del acceso, por elección, a un puesto público.

En los años posteriores a la Independencia, el sistema representativo basado en el sufragio se mantuvo como práctica política de primer orden permitiendo con ello que algunos actores que ya se vislumbraban en 1812 volvieran a la escena con renovados bríos e ideas políticas nuevas. Varios autores nos dan prueba de ello y concuerdan que el sistema representativo permitió a grupos antes relegados el acceso a los cargos públicos municipales. También nos recuerdan el resultado de sus maniobras: el cierre paulatino del régimen hasta la instauración del

⁶⁸ Ávila, <u>op. cit.</u>, 124 y Ohgaki Kodama, Kishiro, Ayuntamiento de la ciudad de México, 1808-1821 la crisis política de 1808 y el camino constitucional, Centro de Estudios Históricos, El Colegio de México, México, 1979, pp. 71-73 y 76-75.

⁶⁹ Guedea, "El pueblo de México... op. cit., pp. 125-165.

gobierno centralista. A continuación analizaremos más de cerca el carácter de los miembros del Ayuntamiento con el objetivo de observar si la apertura del sistema político mexicano se tradujo en una llegada de miembros de otros sectores sociales al Ayuntamiento.

LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y LA LLEGADA DE LAS CLASES POPULARES AL GOBIERNO MUNICIPAL.

• El Ayuntamiento de México como cuerpo: vicisitudes y tendencias.

Antes de iniciar el estudio de algunos de los miembros del Ayuntamiento, consideramos útil detenernos en un estudio somero de sus tendencias durante los años que abarca este estudio.

Como ya hemos visto en el capítulo anterior, los alcaldes permanecían en el cargo durante un año, en tanto que, los regidores lo hacía por dos años y su reelección inmediata para el mismo cargo no estaba permitida; por lo tanto, el número de individuos necesarios para llevar a cabo la renovación del Ayuntamiento se multiplicó vertiginosamente elevando la demanda de ciudadanos disponibles a servir en un cargo que, a partir del liberalismo gaditano, se había convertido en concejil, es decir, sin paga.

Durante el periodo colonial normalmente el cargo era solicitado por su ocupante al estar dispuesto a pagar por él, ahora algunos de los nuevos cabildantes no habían pedido ser elegidos o no contaban con las condiciones necesarias para desempeñar un cargo que requería muchas atenciones a cambio de ninguna remuneración económica. A pesar de que varios de los integrantes del Ayuntamiento consideraban un honor indiscutible el formar parte de la corporación y gozaban de una posición de poder relativo en sus vecindarios; la multitud de problemas jurisdiccionales a los que se veían enfrentados y sus propios problemas e intereses personales los obligaban a intentar renunciar a su cargo.

Todo parece indicar que una buena parte de las elites ya no consideraban tan importante ocupar un cargo en el ámbito municipal, sobre todo cuando ahora podían jugar un importante papel en la política nacional; aquellos criollos que se habían valido del cabildo para ejercer presión sobre las autoridades centrales conseguían ocupar los más altos rangos de la política, por ejemplo, en el seno del Congreso Nacional; sin embargo, no por ello se negaba del todo a servir en el Ayuntamiento y en innumerables ocasiones convivieron muy de cerca con miembros de las clases populares.

Una buena cantidad de las personas elegidas para ocupar cargos municipales buscaron renunciar por muy distintas causas; como podemos ver en el gráfico siguiente en los años cruciales de 1825 y 1828, casi el cincuenta por ciento de los miembros del Ayuntamiento, contando alcaldes, regidores y síndicos, buscaron dejar su cargo: por el contrario, no debemos dejarnos engañar por el bajo número de renuncias que se

presentan en 1829 y 1830 ya que en estos años el Ayuntamiento no pudo ocupar el total de los cargos; por ejemplo, en 1829 sólo dos de los seis empleos de alcalde constitucional fueron ocupados y, de éstos, uno quedó vacante más tarde. El número de individuos que buscaron separarse de su cargo en el gobierno municipal fue bastante elevado, con excepción de 1830, los años base de esta investigación presenciaron la solicitud de renuncias, dando muestra de la dificultad del cuerpo de cubrir sin dificultades los cargos municipales.



Fuente: Archivo Histórico del Distrito Federal (AHDF); <u>Elecciones</u>, expedientes: 9-12; <u>Ayuntamiento</u>, expedientes: 197, 201-203, 206, 207, 212-216, 219-223, 225-227, 230-233, 235-238 y 243.

Para que una renuncia fuera aceptada debía contar con el visto bueno del Ayuntamiento y del Gobernador del Distrito, quienes eran los encargados de discernir si la causa alegada por el individuo en cuestión era justa como para permitirle separarse de un cargo que se tenía como irrenunciable; no obstante, era la opinión del Gobernador la que

realmente contaba y éste sólo pedía el sentir al gobierno edilicio; aún cuando en varias ocasiones éste último consideró que no se debía admitir la renuncia, el Gobernador actuó independientemente y la admitió.⁷⁰

Si bien presentar el número de renuncias que fueron solicitadas por los cabildantes nos permite discernir su disponibilidad para servir en el Ayuntamiento, se hace indispensable ver cuántas de ellas fueron aceptadas por el Gobernador y por el Ayuntamiento mismo para darnos una idea del número de vacantes en cada año, de algunas de ellas tenemos noticias de su posterior ocupación, pero muchas otras se desconoce si se logró cubrirlas adecuadamente más tarde.

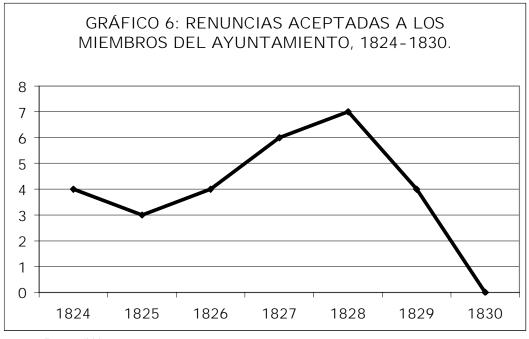
En el gráfico siguiente podemos observar el número de renuncias que fueron admitidas a lo largo del tiempo; desde una perspectiva amplia, un muy alto porcentaje (73.68%) de las renuncias solicitadas fueron aceptadas sin grandes problemas. Sin duda, el año de 1828 vuelve a ser uno de los más significativos, ya que de nueve renuncias que fueron solicitadas siete fueron admitidas lo que da como resultado que el treinta y cinco por ciento de los miembros del Ayuntamiento en ese año se separaron de su cargo;⁷¹ esto se explica en gran medida por la efervescencia política que se presenció en 1828 a causa de la elección

.

⁷⁰ Como ejemplo de esto último, puede verse el caso de la renuncia del regidor Isidro Olvera en 1828, donde el Ayuntamiento le negó la renuncia en un tinte muy fuerte, y al poco tiempo el gobernador se la acepta, según palabras del mismo Olvera a causa de "...su buena disposición y aprecio a mi persona..." AHDF, expediente 233.

⁷¹ Hemos tomado como base de nuestros personajes el total de los alcaldes (6), regidores (12) y síndicos (2) quienes constituían el núcleo del Ayuntamiento. El total es de 20 miembros mínimo cada año.

de diputados y senadores, pero sobre todo, de la próxima elección presidencial. Debemos hacer notar que en los años de 1824, 1827 y 1829, el total de las renuncias solicitadas fueron admitidas.



Fuente: Ibidem.

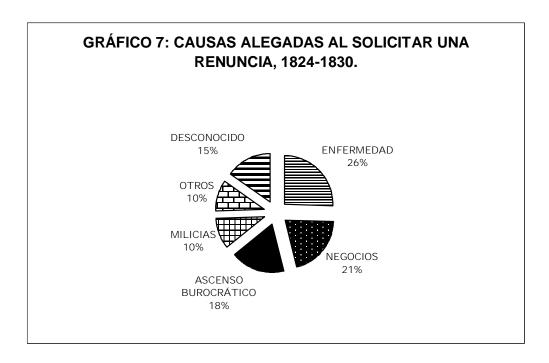
Así, tenemos que desde un punto de vista amplio la nada insignificante cantidad de 28 individuos, es decir, el 20 por ciento de los miembros del Ayuntamiento en un periodo de siete años se separaron de su cargo. Richard Warren ha señalado que a partir de la década de 1830 el Ayuntamiento se vio cada vez más dificultado para ocupar los puestos debido a la constante negativa de los vecinos;⁷² esta tendencia ya parecía perfilarse desde años anteriores, pero empezó a agravarse como consecuencia de los sucesos cruciales de 1828. A partir de 1829 la lista de alcaldes aparece constantemente incompleta ante la dificultad crónica

_

⁷² Warren, "Desafío y trastorno en el gobierno municipal...", <u>op. cit.,</u> pp. 122 y 123.

de cubrir los cargos; en los años que precedieron un buen número de individuos se separaron de la corporación pero no al grado de contar con un solo alcalde como sucedió en 1829.

Sin embargo, para poder alcanzar una mejor explicación a este gran número de renuncias debemos poner nuestra atención en las causas que se alegaban para solicitarlas. En el gráfico 7 se presentan dichas causas, debemos hacer notar que los motivos no parecen influir del todo en la decisión tomada por el Gobernador, era más importante la persona que la alegaba, casi siempre conocida; ya que varias veces a una misma causa le correspondió distinto resultado.



Fuente: Ibidem.

Si el individuo era importante a la hora de obtener una decisión favorable o contraria, lo era más cuando se alegaba una causa; por

ejemplo, los miembros que renunciaron por ascenso burocrático, argumento que siempre fue admitido por obvias razones, formaban parte de las elites, tal es el caso de Francisco Fagoaga, Juan Cevallos y Manuel Reyes Veramendi. Igualmente, un buen número de miembros alegaron problemas económicos al pedir su renuncia, más no era lo mismo decir que se estaba al borde de la miseria y la indigencia por la falta de asistencia a un taller o una tienda que apelar a la necesidad de salir de la ciudad de México para atender negocios o haciendas en otros Estados por llamado de su administrador.

Las enfermedades eran el recurso más utilizado por los miembros del Ayuntamiento con un promedio mayor a la cuarta parte del total de las causas; pero no era el más socorrido a la hora de aceptar una renuncia ni siempre fue esgrimida como causa de renuncia. Por ejemplo, el regidor José Ignacio Paz constantemente aludió a sus malestares reumáticos para excusarse de asistir a algún cabildo o para llevar a cabo ciertas comisiones, pero nunca los utilizó como medio para obtener su renuncia.⁷⁴

En conclusión, hemos podido observar que no resultaba fácil cubrir la totalidad de los cargos que el Ayuntamiento requería ya que

⁷³ Francisco Fagoaga fue ascendido a Prefecto del Distrito Federal, AHDF, <u>Ayuntamiento</u>, expediente 201, ver también Bustamante, Carlos María, Diario Histórico de México, 9 de septiembre de 1824. Juan Cevallos fue promovido a Secretario del Gobernador del Estado de México en 1824, <u>Ibid.</u>, expediente, 203 y Manuel Reyes Veramendi fue ascendido a Vicegobernador del Estado de México en 1827, Ibid., expediente 220.

⁷⁴ AHDF, Ayuntamiento, expedientes 217 y 234.

constantemente se enfrentaba con la necesidad de nombrar nuevos integrantes. Este suceso nos ha permitido vislumbrar la existencia de burócratas profesionales como Gabriel Lleras quien en tres ocasiones ocupó alguna vacante. La tendencia que marca Warren para la década posterior ya muestra parte de sus orígenes en los años veinte, como ya hemos mencionado, las elites no se mostraban tan entusiastas a la hora de ocupar un cargo a pesar de que el Ayuntamiento era un actor crucial a la hora de las elecciones. Finalmente, aún en una ciudad tan populosa como la de México era difícil encontrar el suficiente número de individuos para cubrir los cargos municipales, constantemente los nombres se repiten tanto entre los electores como entre los elegidos quienes pasan de un cargo a otro sin mucho problema.

 La llegada de las clases populares al gobierno municipal: algunos indicios.

En 1820, la Constitución de Cádiz fue puesta nuevamente en práctica debido a los conocidos sucesos ocurridos en la Península, con ella, volvieron los ayuntamientos constitucionales a Nueva España. En dicho año, los síndicos propusieron al virrey la posibilidad de cambiar, o mejor dicho, adecuar los uniformes que utilizaban los miembros del Ayuntamiento de México; una de las razones que alegaron fue el nuevo carácter de las instituciones las cuales no eran compatibles con el lujo,

pero más importante aún para llevar a cabo los cambios era "por la comodidad y economía que ofrecen, respecto de los muchos vecinos de pocas facultades, y que por tener las demás circunstancias que exige la Constitución podrán ser nombrados en lo sucesivo para tales empleos."

De acuerdo con el razonamiento de los síndicos, el sistema constitucional no sólo era incompatible con muchas de las antiguas costumbres sino, sobre todo, daba cabida a nuevos actores de "pocas facultades" económicas pero con las suficientes para obtener un empleo en el Ayuntamiento; de ahí la necesidad de reformar o cambiar aquello que pudiera constituir un obstáculo para el acceso a un cargo municipal. Este pequeño suceso, nos da muestra de cómo los mismos actores de la época veían muy claramente las oportunidades que el sistema representativo traía consigo para la sociedad novohispana.

El tema de los uniformes sería retomado en los años posteriores a la Independencia, pero fue el año de 1826 cuando se hizo un mayor énfasis en ello. Dicho año ha sido calificado por varios autores como uno de los más agitados electoralmente hablando, debido al triunfo de los "yorkinos", expertos movilizadores de la población de bajos y medianos recursos, de quienes se valían para obtener victorias electorales sobre sus contrincantes. 6 La logia yorkina puede ser considerada como un

⁷⁵ AHDF, <u>Uniformes,</u> expediente: 18, foja 2.

⁷⁶ Costeloe, <u>op. cit.,</u> pp. 63-86, Di Tella, <u>op. cit.,</u> pp. 173-203 y Warren, Vagrants and Citizens...op. cit., pp. 75-87.

buen canal a partir del cual actuaron y se incorporaron de lleno a la política muchos miembros de las clases populares; como bien señala Michael Costeloe, el término "yorkino" pronto fue utilizado para distinguir a personas con una cierta opinión política e, incluso, con una posición socioeconómica determinada. Muchos de ellos pertenecieron a las clases populares, muchos otros aunque miembros de la elite, compartían con los primeros varios ideales; no obstante, al radicalizarse las posiciones, la mayoría de los intelectuales y los grupos de elite se inclinaron por una posición más moderada, sobre todo en lo que respectaba al papel de las masas urbanas en la política. Así, la mayoría de los individuos de los que aquí se trata, pueden ser colocados dentro del amplio espectro de los denominados yorkinos, pertenecientes al llamado grupo de los demócratas o los demagogos según sea el caso.

Aquellos que se quejaron del carácter "gótico" de los uniformes del Ayuntamiento fueron colocados por sus contemporáneos entre el grupo de los yorkinos y son un excelente muestrario de la coexistencia de grupos sociales disímiles con ideas parecidas al interior del cuerpo. Después de una serie de exposiciones que se dieron a lo largo de 1826, sobre la necesidad de cambiar los uniformes por unos más acordes con el espíritu de las instituciones, los alcaldes y regidores electos en diciembre de aquel año elevaron una representación al Gobernador del Distrito pidiendo dejar a un lado aquella "reliquia propia del Gobierno

⁷⁷ Costeloe, op. cit., p. 50.

Español". La representación estaba firmada, entre varios más, por los alcaldes electos Juan Wenceslao Barquera, Manuel Reyes Veramendi y Manuel Barrera y, entre los regidores se encontraban, José Ignacio Paz y Lucas Valderas.⁷⁸

La respuesta final del Gobernador del Distrito fue afirmativa y el uniforme se ciñó a un traje negro, con botas, espada y sombrero; el distintivo sería una banda negra anudada a la cintura con cabos de seda en dorado, además de la acostumbrada vara de los alcaldes; según el mismo Gobernador, se había inclinado por una respuesta positiva ya que si bien era cierto que "En otro tiempo en que los capitulares gozaban de una renta suficiente para mantenerse con decoro y aun con lujo está (sic) bien que se les exigiera el uso de un uniforme costoso (...) pero en el día en que el Pueblo elige para estos cargos a los que cree capaces (...) parece ciertamente muy duro que se les obligue a unos gastos que no están a su alcance."

Los firmantes de la representación elevada al Gobernador bien nos pueden servir de muestra para comprobar, parcialmente, la hipótesis que planteamos al inicio del escrito respecto a que viejos y nuevos actores se integraron en el gobierno municipal dando con ello un nuevo cariz a la

⁷⁸ AHDF, <u>Uniformes</u> expedientes 19 y 20. Sobre la representación de los miembros electos, expediente 21. La ortografía de los nombres respeta la utilizada por los firmantes.

⁷⁹ Ibid., expediente 22.

institución; parece particularmente importante detenernos en la coalición de sectores sociales que representaron los yorkinos.

Según Torcuato Di Tella, muchos de los yorkinos pueden ser considerados antiguos iturbidistas, algunos como Manuel Reyes Veramendi y Juan Wenceslao Barquera, pertenecían a las capas altas de la sociedad, otros como José Ignacio Paz y Manuel Barrera, eran los encargados de movilizar a las bases. En el periodo crítico del régimen de Agustín de Iturbide, cuando la oposición republicana se hacía cada vez más fuerte y el emperador se había visto obligado a restituir al Congreso constituyente, el Ilamado "sector populista" de apoyo a Iturbide mostró su descontento; los hermanos Barrera, encabezados por Manuel, fueron acusados de repartir dinero y armas a los "léperos" y a la "plebe" de los barrios más pobres de la Ciudad, entre quienes encontraban a muchos de sus colaboradores; mostrando con ello lo cercano de los lazos que podían Ilegar a presentar individuos como Manuel Barrera. 80

Un ejemplo claro de la participación conjunta de estos individuos fue la conspiración iturbidista de agosto de 1823, que tenía como finalidad que el emperador regresara a México a reclamar la corona y, como lema, "Religión, Independencia, Libertad bien interpretada y el Héroe de Iguala." A la cabeza del movimiento se encontraba Manuel

⁸⁰ Ávila, Alfredo, Para la libertad. Los republicanos en tiempos del imperio, 1821-1823, tesis de doctor en historia, Universidad Nacional Autónoma de México, Facultad de Filosofía y Letras, México, 2001, p. 285.

Reyes Veramendi, quien fue alcalde constitucional en 1827 junto con Barrera y Paz. A principios de octubre del mismo año, la conspiración fue descubierta y entre los detenidos se encontraban Veramendi, los hermanos Mariano y Manuel Barrera y José Ignacio Paz, los tres elementos cruciales en los años posteriores.⁸¹

Manuel Reyes Veramendi puede ser considerado un elemento de las elites criollas de finales del siglo XVIII que supo capitalizar las oportunidades políticas que abría el sistema representativo; a pesar de ello, fue partidario de una monarquía constitucional con Iturbide a la cabeza. Sus principales seguidores no se encontraban entre la gente de los barrios sino al interior del ejército, gracias a su posición de coronel en Guadalajara. Como individuo se puede considerar una muestra clara de lo que Di Tella llama la "trasformación del iturbidismo"; de acuerdo con algunos contemporáneos de tinte más moderado como Carlos María de Bustamante, se encontraba entre los yorkinos más radicales. Su carrera como político no culminó con la caída de Vicente Guerrero en 1829, por el contrario, vuelve a aparecer en la nueva intentona radical de 1833 encabezada por Valentín Gómez Farías, donde junto con personajes como Lucas Valderas hace alusión a su participación en los importantes

.

⁸¹ <u>Ibid.</u>, p. 291, Di Tella, <u>op. cit.</u>, p. 157 y Lista fidedigna de los individuos que actualmente se hallan presos por estar comprendidos en la conspiración preparada para el día 2 del corriente octubre, en Bustamante, Carlos María, Diario Histórico de México, anexos de octubre de 1823.

⁸² Di Tella, <u>op. cit.,</u> pp. 157 y Bustamante, Carlos María, Diario Histórico de México, lunes 18 de diciembre de 1826.

hechos de la Acordada en 1828; de ahí su constante exigencia de que Guerrero fuera enterrado oficialmente como un héroe de la Independencia, compañero de Iturbide. A pesar de que desconocemos el vaivén de su pensamiento político en los años posteriores, tenemos noticia de que ocupó el cargo de Gobernador del Distrito Federal en 1845 y 1847.

El coronel Manuel Barrera, alcalde de cuarto voto en 1827, es uno de los pocos ejemplos claros de movilidad social a partir de conexiones políticas que empezaron en su barrio, pasaron por el Ayuntamiento y terminaron en un importante compadrazgo con Antonio López de Santa Anna. La movilidad social de este importante personaje no se dio sólo en el campo de los honores y privilegios, sino que se tradujo en un eficaz mejora de su posición socioeconómica. Como ya hemos visto, inició su carrera política como "agitador iturbidista" y entrando a formar parte de las milicias locales, donde encontraría a buena parte de su clientela política. Sin embargo, los servicios que rindió al iturbidismo no fueron gratuitos, a cambio obtuvo la contrata de la confección de los uniformes del Ejército Trigarante, la cual fue del conocimiento de sus contemporáneos y motivó fuertes críticas con respecto a su reputación.84

^{83 &}lt;u>Ibid.,</u> p. 251 y Warren, Vagrants and Citizens, <u>op. cit.,</u> pp. 111-115.

⁸⁴ Di Tella, <u>op. cit.,</u> p. 134 y Exposición acerca de la contrata de vestuario para los cuerpos del Ejército Trigarante hace el que suscribe (1827).

El carácter de contratista de Manuel Barrera dio mucho de que hablar entre sus contemporáneos con respecto a su idoneidad para ocupar cargos públicos, particularmente al interior del Ayuntamiento. 85

La sospecha no puede considerarse del todo infundada, no sólo por el enriquecimiento verificado de Barrera, sino porque efectivamente obtuvo varias concesiones de aquel cuerpo. En 1825 había conseguido la contrata de la plaza de toros que era asignada por el Ayuntamiento, la cual, por cierto, fue destruida en un incendio que causó enormes pérdidas económicas a Barrera, dando muestra de su capacidad económica para salir avante de los múltiples gastos que le provocó el incendio. 86 Otras contratas fueron otorgadas a su hermano y a su hijo, el primero era el encargado de recoger la basura de la ciudad y, el segundo, contrató el servicio de alumbrado de la Ciudad en la década siguiente. 87

Así, Manuel Barrera jugó un doble papel en la vida política y económica de México; por un lado, su origen humilde le permitió ser un excelente vehículo de contacto con las masas urbanas para organizarlas con fines políticos, sin olvidar que sus intereses y conveniencias particulares lo hacían elegir a quien se vería beneficiado, además de él

⁸⁵ El Sol. 17 de diciembre de 1826.

⁸⁶ Bustamante, <u>op. cit.,</u> Martes 10 de mayo de 1825; según el autor Barrera debió hacerse responsable de los gastos producidos por la destrucción de la plaza.

⁸⁷ Di Tella, op. cit., p. 134.

mismo, por la presión popular. Por otro lado, es una muestra palpable de movilidad social ascendente a partir de una posición política favorable.

La movilización política de las masas urbanas por líderes localizados entre las clases populares es uno de los elementos más importantes a tomar en cuenta al analizar los vaivenes políticos de la primera república en México; tales líderes pueden ser considerados como el puente entre las elites y el resto de las clases populares y los grupos marginados.⁸⁸ Además de Manuel Barrera, los nombres de José Ignacio Paz y Lucas Valderas fueron muy socorridos entre los opositores de los yorkinos cuando se referían a los agitadores, anarquistas y demagogos.

El regidor Lucas Valderas, obtuvo su cargo en 1826, por lo que se mantuvo en él mismo los años de 1827 y 1828, considerados como los más álgidos en lo que a movilización se refiere en el periodo que abordamos. Valderas es uno de los personajes más enigmáticos, pues si bien estuvo en boca de todos poco se sabe realmente de él; sastre de profesión, tenía contactos cercanos con los grupos de artesanos de la Ciudad con quienes compartía muchas preocupaciones e ideales, por ejemplo, su marcado proteccionismo. 89 La entrada de textiles y prendas del extranjero a partir de la Independencia fue de los aspectos más

_

⁸⁸ Sobre la importancia de las alianzas interclasistas, además del ya citado Di Tella, véase Arrom, Silvia, "Introduction: Rethinking Urban Politics in Latin America before the Populist Era", en Arrom y Ortoll (eds.), <u>op. cit.,</u> pp. 1-16. La autora, apoyándose en los artículos publicados en el libro hace hincapié en la importancia de todos los sectores sociales en las explicaciones políticas y sociales de la realidad latinoamericana del siglo XIX.

⁸⁹ En El Águila del 17 de diciembre de 1826 se afirma que Valderas era sastre, véase también Warren, Vagrants and Citizens, <u>op. cit.</u>, p. 111.

atacados por parte de los artesanos que ya de por sí se enfrentaban a condiciones adversas debido al estancamiento económico heredado del siglo anterior. 90

El papel de Valderas como movilizador de las masas urbanas ha sido muy comentado, hay quién lo vincula muy de cerca con los sucesos de la Acordada en 1828 e, incluso, lo coloca como uno de los cabecillas a pesar de que no hay pruebas claras de ello. Por el contrario, hay pruebas más contundentes de su participación en posteriores movilizaciones, por ejemplo, en la de 1833; Richard Warren, a partir del estudio de la correspondencia de Valderas con Reyes Veramendi, asegura su participación en el movimiento radical con el papel fundamental de atraer a las masas a favor de la causa. A su ascendente como artesano y miembro del Ayuntamiento, se debe agregar su posición de capitán de las milicias locales que le proporcionaba un halo de prestigio y autoridad.

La mayor parte de los miembros del Ayuntamiento que podemos colocar dentro del amplio mosaico de individuos pertenecientes a las clases populares y, que a su vez fueron señalados por su carácter radical

⁹⁰ Pérez, Toledo Sonia, Los hijos del trabajo. Los artesanos de la ciudad de México, 1780-1853, El Colegio de México/Universidad Autónoma Metropolitana – Iztapalapa, México, 1996. La autora hace mención de que entre los grupos más golpeados por la apertura comercial fue el de los artesanos dedicados a los textiles, más particularmente los hilanderos.

⁹¹ Di Tella, <u>op. cit.</u>, p. 224. El autor es de los pocos que lo coloca como uno de los líderes visibles de movimiento de 1828; como veremos más adelante, resulta muy difícil precisar a los participantes del pronunciamiento de la Acordada y del posterior motín del Parián.

⁹² Warren, Vagrants and Citizens, op. cit., p. 111.

y agitador de las masas; ocuparon algún cargo dentro de las milicias locales, ese fue el caso del coronel Manuel Barrera y el capitán Lucas Valderas. Lo mismo puede decirse para el caso del regidor José Ignacio Paz quien es calificado como capitán, junto a Lorenzo de Zavala, por el redactor de la lista de detenidos en la conjura iturbidista de 1823.⁹³

Desde muy temprano, José Ignacio Paz había dado pruebas de su intención de jugar algún papel en la política local y nacional; al reinstaurarse la Constitución de Cádiz en 1820, Paz pidió permiso al cabildo para realizar un desfile por las calles de la Ciudad acompañado de sus alumnos para celebrar la Constitución. 94 En su papel de maestro de primeras letras, era el encargado de explicar a sus alumnos la Constitución para que desde muy temprana edad se familiarizaran con sus derechos y obligaciones como futuros ciudadanos. Así, como maestro y capitán de milicias su conocimiento sobre la gente de los barrios donde él mismo habitaba y su capacidad de convencerlos y movilizarlos es innegable, como también lo es el hecho de que no estaba del todo capacitado para reprimirlos o controlarlos, y tampoco estaba dispuesto a permitir injusticias contra ellos. Su carácter populista resulta a todas luces innegable, desde la época del Primer Imperio participó activamente a favor de Iturbide, sirviendo como canal entre el Emperador y las bases;

⁹³ Lista fidedigna de los individuos que actualmente se hallan presos por estar comprendidos en la conspiración preparada para el día 2 del corriente octubre, en Bustamante, Carlos María, Diario Histórico de México, anexos de octubre de 1823.

⁹⁴ Ohgaki, Kodama, op. cit., p. 151.

como ya vimos líneas arriba fue detenido en 1823 cuando se unió a la conspiración favorable al retorno de Iturbide.

Uno de los elementos que suele asociarse directamente con los yorkinos es el impulso dado por éstos al sentimiento anti-español existente entre gran parte de la población; a sus constantes presiones suelen atribuirse las leyes de expulsión. 95 José Ignacio Paz compartió dicho sentimiento y lo hizo patente en el sonado caso del cateo a las viviendas de algunos españoles efectuado por él. El entonces gobernador del Distrito Juan de Elizalde pidió al Ayuntamiento una explicación por la conducta de Paz, a lo que este personalmente respondió que él "quisiera que dicho gobernador dijera que servicios ha hecho a la patria como gobernador del distrito, en este interesante asunto de la conspiración. Yo creo que lo que habrá hecho es dormir muy tranquilo, mientras yo sin comer y sin cenar he tenido la satisfacción de haber cumplido con mis deberes." 96

La respuesta dada por Paz es muy esclarecedora en cuanto que nos da noticia de la forma de actuar del regidor y su relación con el resto de la sociedad. Para llevar a cabo las pesquisas y lograr la detención de los españoles implicados en la conspiración del padre Martínez, el regidor se había valido de "agentes", bajo cuyos informes procedió "...a

⁹⁵ Sims, D. Harold, La expulsión de los españoles de México (1821-1828) 2ª reimp., Fondo de Cultura Económica, México, 1995; véase también, Di Tella, <u>op. cit., pp.</u> 173-212, Costeloe, <u>op. cit., pp.</u> 87-113, Warren, <u>op. cit., pp. 79-87 y Arrom, "Popular Politics in Mexico City... <u>op. cit., pp.</u> 86-91.</u>

⁹⁶ AHDF, Ayuntamiento expediente 218, fojas 2-4.

registrar las casas de algunos infelices, donde por ignorancia y fanatismo, se me había asegurado escondían al padre Martínez." La utilización de "agentes", que seguramente no se encontraban entre las elites, es una muestra clara de cómo el regidor Paz supo capitalizar sus relaciones con el resto de población a su cargo.

El cateo de casas de forma aparentemente ilegal como resultado de un elevado sentimiento patriótico muy relacionado con el odio hacia el extranjero, en este caso el español, es un indicativo del sentir del regidor y de su posición ideológica frente al grupo de los llamados escoceses, los cuales eran menos radicales en su tratamiento con los españoles; según Paz sus actos eran agradecidos por "...el amor patrio de los libres americanos que odian noblemente las cadenas de la infame España por las cuales todavía suspiran algunos viles traidores." En consecuencia, el autor no entendía la posición del gobernador con respecto a los hechos.

La exposición de Paz fue enviada al gobernador con el consentimiento del resto de los miembros del Ayuntamiento, lo que produjo un fuerte recelo en aquel, al considerar que se le estaba faltando al respeto en su calidad de autoridad superior, a la cual el Ayuntamiento debía estar sujeto; por ello, impuso a los cabildantes una multa de veinticinco pesos. Como era de esperarse, el Ayuntamiento no obedeció la orden y apeló, primero al Ejecutivo Nacional y, tras la negativa de

éste. al Congreso, más aún así se vieron en la obligación de depositar en la tesorería municipal los veinticinco pesos de la multa. 97

La suerte del regidor Paz no fue mejor y resultó encarcelado en las casas consistoriales por más de ocho meses, durante los cuales fue suspendido de todas sus prerrogativas aunque conservó el antiguo privilegio de no ser encerrado en la cárcel general. Finalmente, para júbilo de todos los cabildantes, la Suprema Corte de Justicia emitió un fallo favorable a Paz y lo puso en libertad al tiempo que se le regresaba a su puesto. A pesar de ello, la salud del regidor había sufrido grandes reveses y su familia había sido reducida a la miseria, a tal grado que el Ayuntamiento decidió obsequiar cincuenta pesos a Paz para que pudiera salir adelante. 98

José Ignacio Paz se mantuvo en su puesto de regidor un año más, aunque con vaivenes debido a su mal estado de salud, el cual nunca fue alegado como causa justa para separarse de la corporación. En los años siguientes, se mantuvo a la expectativa de los hechos más importantes de la política nacional y nunca olvidó los servicios que había hecho a su patria. 99

Las ideas de los políticos de la época eran difundidas en parte verbalmente, en parte a través de pasquines y periódicos que eran

_

⁹⁷ AHDF, <u>Ayuntamiento</u>, expediente 218, fojas 5 y 15-39.

⁹⁸ Ibid., fojas 45-57.

⁹⁹ AHDF, Ayuntamiento, expediente 240.

sacados al público a partir del trabajo de los impresores, quienes por las características de su labor no estaban casados con una forma de gobierno determinada, excepción hecha quizá de los impresores de periódicos los cuales contaban en ocasiones con su propio equipo de trabajo. Un buen portavoz de las ideas itrubidistas y después yorkinas fue Alejandro Valdés, impresor de gran tradición en México que fue nombrado alcalde de segundo voto en 1825 y de cuarto voto en 1828.

La familia Valdés se dedicaba a la impresión de escritos desde finales del siglo XVIII, profesión que heredó Alejandro; 100 como buen impresor, supo moverse con los aires políticos. Fue impresor de Cámara durante los últimos años del virreinato; con la llegada de Iturbide al poder decidió poner el apelativo Imperial a su imprenta con el afán de congratularse con el nuevo gobierno. Bajo su sello apareció una serie denominada Documentos importantes para la Historia del Imperio Mexicano con el objetivo de dar a conocer al público los sucesos que habían llevado a la independencia de México; la mayoría de los documentos publicados bajo tal serie tenían su origen en el movimiento insurgente, cuestión que podía resultar contraproducente dadas las difíciles circunstancias políticas que rodeaban al Emperador, Valdés no tardó en retirar su nombre de la publicación. 101

¹⁰⁰ Stanley Robert Ross. "El historiador y el periodismo mexicano." en <u>Historia Mexicana</u> Volumen 14. (julio-septiembre 1964), p. 356.

¹⁰¹ Ávila, Para la libertad... op. cit., pp. 173-174.

Con la caída del Imperio y la Ilegada del sistema federal el apelativo de Imperial desapareció y su imprenta se convirtió simplemente en la del ciudadano Alejandro Valdés. Un gran número de publicaciones fueron impresas en sus oficinas, normalmente bajo el signo yorkino por sus temáticas y sus autores. Al igual que el resto de los personajes que ya hemos visto, perteneció a las milicias cívicas como coronel, pero de él no se tiene noticia de que fuera un instigador de las masas.

El caso de Alejandro Valdés nos puede servir de ejemplo de lo que el honor y "el que dirán" significaban para individuos como él y para la corporación en general. En mayo de 1828, Valdés se hizo acreedor a un apercibimiento de la Suprema Corte de Justicia por haber encarcelado más de cinco días a Joaquín Rodríguez quien había sido demandado por robo sin que existieran pruebas al respecto y aún después de que el demandante no volvió a aparecer para ratificar su declaración. El término apercibimiento significa literalmente "Aviso, advertencia de una autoridad" y proviene del verbo apercibir, que en derecho significa "Amonestar, advertir. Hacer saber a la persona requerida las sanciones a que está expuesta. En conclusión, el fiscal de la Suprema Corte había amonestado públicamente al alcalde Valdés por su conducta errónea y le advirtió las consecuencias que podría tener de repetirse.

¹⁰² AHDF, <u>Ayuntamiento</u> expediente 229, foja 1.

¹⁰³ Diccionario Enciclopédico Universal, op. cit., vol. I, p. 297.

La respuesta de Valdés y del Ayuntamiento no se hizo esperar y apelaron inmediatamente el fallo del fiscal, además de que los seis alcaldes amenazaron con renunciar inmediatamente de no echarse para atrás el apercibimiento. De acuerdo con el fiscal de la Suprema Corte, los argumentos utilizados por los miembros del Ayuntamiento para pedir la revocación de la advertencia eran: el menosprecio que acarrearía para el cargo de alcalde y para la persona del coronel Valdés, además del escándalo público que implicarían sus renuncias. ¹⁰⁴

A pesar de la constante presión ejercida por el Ayuntamiento, el fiscal se negó rotundamente a dar marcha atrás a su orden pues hubo suficientes elementos para emitirla; incluso, recordó a la corporación que de aplicarse la ley, le correspondería una pena mayor al alcalde por el delito de detención arbitraria y que el simple apercibimiento era una muestra de la consideración que se le tenía a la persona de Valdés y a la corporación en su conjunto. 105

El Ayuntamiento siguió considerando que se hacía una injusticia con ellos y exigía la revocación del apercibimiento; en palabras del síndico Francisco Azcárate:

El honor de V.E. altamente comprometido en este asunto, clama enérgicamente por su vindicta, y el Síndico primero que tiene por una de sus principales obligaciones conservar a V.E. en lo goce de sus preeminencias, nunca dejará de reclamarlas en

.

¹⁰⁴ AHDF, Ayuntamiento expediente 229, foja 2.

¹⁰⁵ Ibid., foja 3.

cuento se lo permita el estrecho círculo en que se encuentran circunscriptas sus ofuscadas luces, de lo contrario Sor. el pueblo soberano de quienes hemos recibido la potestad que ejercemos maldecirá nuestra memoria y execrará nuestros nombres; dirá con razón que nosotros hemos sido culpables en el ultraje que ha sufrido el Ayuntamiento, pues no tuvimos la energía necesaria para reclamar sus derechos ofendidos. ¹⁰⁶

Como podemos apreciar en la larga cita que precede, lo que estaba en juego era el honor de Alejandro Valdés, de los alcaldes en tanto justicias ordinarias y del Ayuntamiento en general, pues se ponía en duda su capacidad. La situación era aún más grave a los ojos del síndico Azcárate pues el prestigio y nombre de la corporación estaba en peligro ante la opinión que podía forjarse el pueblo que los había elegido al mirarlos incapaces de defenderse ellos mismos como corporación; en pocas palabras, estaba en juego la legitimidad misma del Ayuntamiento.

Los conflictos del Ayuntamiento con otras autoridades del Distrito fueron un problema recurrente, que se remontaba al inicio mismo de su existencia en el siglo XIX y que permanecería hasta su desaparición en el XX. En el periodo que nos ocupa, hubo dos amenazas de los alcaldes de renunciar en su conjunto, ante lo que ellos consideraron una arbitrariedad de otro poder, particularmente la Suprema Corte de Justicia, pues era ella la que tenía un mayor control sobre sus

_

^{106 &}lt;u>Ibid.</u> foja 7. El documento del síndico fue visto en cabildo de 29 de julio y se aprobó tanto para su publicación como para que se remitiera al fiscal.

atribuciones en el ámbito de la justicia civil y criminal. Cuando el regidor José Ignacio Paz fue detenido, la corporación igualmente intentó ejercer presión a través de la amenaza de la renuncia de la totalidad de sus miembros, pero como casi siempre sucedió, la medida no tuvo el éxito que se esperaba. Los constantes conflictos del Ayuntamiento con la Suprema Corte, el gobernador, los militares, etcétera, junto con los sucesos a nivel nacional, fueron menguando el interés de muchos individuos por pertenecer a la corporación.

Hasta aquí, hemos tenido la oportunidad de hacer un análisis somero de algunos miembros del Ayuntamiento; nuestra atención se ha centrado en aquellos que figuran más constantemente en las fuentes por su protagonismo político; su calidad de yorkinos vinculados más de lleno con las masas urbanas nos ha permitido esclarecer medianamente la relación política y social que guardaron con ellos, sus votantes y seguidores. Al mismo tiempo, se ha visualizado algunos otros aspectos que deberían tomarse en cuenta, como es el caso de pertenencia a las milicias, para un mejor análisis de su posición en la sociedad. Lo más importante ha sido demostrar que miembros de las clases populares se valieron del sistema representativo y de sus vínculos sociales para acceder a un cargo público en el ámbito municipal.

Además del caso ya citado véase, AHDF, <u>Ayuntamiento</u>, expediente 245. El conflicto gira en torno a la capacidad de los alcaldes de aplicar la pena de seis meses de trabajo en obras públicas a los portadores de armas cortas.

EL MOTÍN DEL PARIÁN: TRANSFORMACIONES POLÍTICAS PROFUNDAS Y LA RESPUESTA MUNICIPAL.

El año de 1828 fue un momento de quiebre del sistema político mexicano, al tener que hacer frente a la prueba de fuego de la cual rara vez ha salido avante a lo largo de toda su historia: la sucesión presidencial. A mediados de año, los contendientes estaban delineados; capitaneando al bando de los yorkinos se encontraba el héroe insurgente Vicente Guerrero, por el bando de los escoceses, los novenarios y los imparciales se hallaba el ministro de Guerra y antiguo iturbidista Manuel Gómez Pedraza. La campaña de ambos bandos se había basado en toda una serie de descalificaciones del contrario y apologías del propio candidato; los yorkinos eran calificados de anarquistas y Guerrero de hombre poco culto de sangre mezclada; por su parte, Gómez Pedraza era tachado de advenedizo y sus partidarios de borbonistas y parianistas. ¹⁰⁸

La elección del nuevo presidente se llevó a cabo a través de las legislaturas estatales salientes, por lo que iba a resultar indirecta en cuarto grado, situación que para muchos yorkinos, inclinados por un gobierno más democrático, era considerada con un filtro excesivo de la voluntad popular. El resultado final de la elección pareció corroborar su hipótesis; el triunfo de Gómez Pedraza sobre Guerrero causó un gran descontento entre los partidarios del candidato vencido.

¹⁰⁸ Costeloe, op. cit., pp. 167-187 y Di Tella, <u>op. cit.,</u> pp. 209-224.

El primer movimiento a favor de Guerrero fue el pronunciamiento de Antonio López de Santa Anna en Veracruz el cual no daba visos de tener mucho éxito; hasta que finalmente, los principales colaboradores de Guerrero se decidieron a tomar medidas drásticas para que este último ocupara el lugar que, según ellos, le correspondía. El 30 de noviembre de 1828 un grupo de cívicos tomaron el edificio de la Acordada en la ciudad de México y se proclamaron contra la victoria de Gómez Pedraza.

La intervención de otros sectores de la sociedad fue señalada tanto por los participantes en el pronunciamiento como por aquellos que no simpatizaban con él. Según Lorenzo de Zavala, quien tomó el papel de líder del pronunciamiento, "El pueblo se presentaba en masa, y era necesario dispersarlos para economizar sangre, que se derramaría á torrentes con aquella multitud desordenada"; 109 Por su parte, Gómez Pedraza aseguraba que el Palacio Nacional se había visto inundado por "toda clase de gentes". 110

Torcuato Di Tella asegura que el regidor Lucas Valderas era uno de los que encabezaban al grupo de cívicos que tomaron la Acordada y que fue activo participante a lo largo de la lucha, Valderas iba acompañado de Anastasio Zerecero y José María Lobato. No obstante,

¹⁰⁹ Zavala, Lorenzo de, Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1803 hasta 1830, en Hira de Gortari Grabiela y Regina Hernández Franyuti (comps.) La ciudad de México y el Distrito Federal, Instituto de Investigación Dr. José María Luis Mora / Departamento del Distrito Federal, México, México, 1988, t. 2, p. 435.

¹¹⁰ Manuel Gómez Pedraza citado en Costeloe, op. cit., p. 203.

Michael Costeloe afirma que el movimiento fue encabezado por Santiago García y José María de la Cadena; 111 resulta muy difícil esclarecer la posible participación de miembros del Ayuntamiento en los sucesos de noviembre, pues aunque Manuel Reyes Veramendi fue el cabecilla del pronunciamiento llevado a cabo en la ciudad de Toluca a favor de Guerrero, ya había abandonado su cargo de alcalde a cambio del puesto de vicegobernador del Estado de México, junto a Zavala quien era el gobernador. Veramendi había recibido el pago justo por sus servicios.

Lo que si es posible afirmar es que varios miembros del Ayuntamiento simpatizaban con la causa de Guerrero, tal es el caso de José Ignacio Paz quien consideró el suceso como el reflejo de la voluntad popular. La mayor parte de los integrantes del Ayuntamiento, sabrían moverse con los vientos políticos como lo habían hecho en otras ocasiones.

Después de cuatro días de enfrentamientos entre los rebeldes y las fuerzas del gobierno, la victoria de los primeros se vio facilitada por la huida de Gómez Pedraza quien renunció al puesto de presidente. El cuatro de diciembre de 1828, en medio de expresiones de júbilo se dio el famoso e inolvidable motín del Parián, en donde cerca de cinco mil personas se dedicaron al saqueo de aquel mercado donde se expedían,

¹¹¹ Di Tella, <u>op. cit.,</u> p. 224 y Costeloe, <u>op. cit.,</u> p. 203.

¹¹² Paz, José Ignacio, El estupendo grito de la Acordada, México, Imprenta del Correo, 1829.

principalmente, artículos suntuarios. Como bien señala Silvia Arrom, los sucesos acaecidos en el Parían son de difícil explicación por la falta de fuentes y testimonios directos de los participantes.¹¹³

La mayor parte de los escritores que apoyaban el movimiento estaban de acuerdo en que los hechos del Acordada fueron correctos e, incluso patrióticos, pero fueron oscurecidos por el saqueo del Parián que siguió en los días siguientes y que le dio al pronunciamiento un tinte caótico y anárquico. 114 Las masas urbanas movilizadas en un principio tanto por las elites a través de las clases populares, ambos miembros del grupo de los yorkinos; demostraron que no era un simple instrumento en manos de unos cuantos y salieron de su control. Aunque no faltó quien afirmara que fueron precisamente los líderes de la Acordada los que permitieron el saqueo del Parián para ganarse adeptos, es dudoso que tuvieran tan poco sentido práctico como para desacreditar su movimiento de una forma tan radical. 115

La posición del Ayuntamiento de México ante los sucesos del Parián han sido calificados de muy distinta forma; de acuerdo con Warren, ellos mismos formaban parte del motín aun cuando su deber consistía en mantener el orden y cuidar por la seguridad de bienes y

_

¹¹³ Arrom, "Popular Politics in Mexico City...<u>op. cit.</u>, pp. 74-76.

¹¹⁴ Por ejemplo, Paz, El estupendo grito de la Acordada, <u>op. cit.</u> y Zavala, Lorenzo, Viaje a los Estados Unidos del Norte de América, Editorial Porrúa, México, 1974, p. 11; Zavala afirma tajantemente que la forma de elección del presidente "...es uno de los grandes defectos de la actual Constitución de los Estados Unidos Mexicanos."

¹¹⁵ Arrom "Popular Politics in Mexico City...", op. cit., p. 77.

personas,¹¹⁶ por su parte, Silvia Arrom afirma que no expresaron una posición definida con respecto al saqueo y que si bien condenaron los hechos y proclamaron su apoyo al presidente Victoria el mismo cuatro de diciembre; el día seis del mismo mes ya pensaban en congratularse con el indudablemente nuevo hombre en el poder.¹¹⁷

El motín del Parián fue el resultado de la confluencia de múltiples factores que se entrelazaron hasta alcanzar un fin caótico y poco previsible, en pocas palabras, es atribuible a los problemas económicos de la Ciudad, a la tensión electoral y a la puesta en práctica de un nuevo tipo de política que incluía la movilización popular. No obstante, retrospectivamente, las consecuencias del motín a mediano y largo plazo resultaron más importantes pues desacreditaron en gran medida las procedimientos que incluían la movilización y participación popular en la política. Como resultado final, el carismático y simbólico Guerrero tras subir al poder en 1829, cayó en ese mismo año dando paso a una nueva concepción de Estado que limitaba en mayor medida el papel del pueblo bajo en la política, particularmente, en el sistema electoral. Nuevas leyes restrictivas y censitarias, así como la erección de un gobierno de tinte centralista ocho años después fueron algunas de las consecuencias de las movilizaciones populares de 1828 y 1833. El partido yorkino había

 $^{^{116}}$ Warren, Vagrants and Citizens... op. cit., p. 90.

¹¹⁷ Arrom, "popular Politics un Mexico City...", op. cit., p. 76.

ganado la batalla de la Acordada pero no la guerra por la formación del Estado mexicano moderno. 118

¹¹⁸ Existe un consenso historiográfico bastante amplio sobre el significado del motín del Parián en el devenir histórico del sistema político mexicano. Di Tella <u>op. cit.</u>, pp. 238-241; Guerra <u>op. cit.</u>, pp. 351-384 y Warren Vagrant and Citizens <u>op. cit.</u>, pp. 99-123; Arrom, Silvia, "Popular Politics in Mexico City..., <u>op. cit.</u>, pp. 88-91 y Serrano Ortega, José Antonio, "Los virreyes del barrio: alcaldes auxiliares y seguridad pública, 1820-1840", en Illades y Rodríguez Kuri (comps) Instituciones y ciudad, <u>op.cit.</u>, pp. 41-49.

IV. EL AYUNTAMIENTO Y EL TRIBUNAL DE VAGOS: UNA NUEVA CONCEPCIÓN DE JUSTICIA.

Mantener el control sobre la población que habitaba la populosa ciudad de México se contaba entre las atribuciones del Ayuntamiento; controlar a la población y mantener el orden implicaba un gran número de actividades que iban desde las relativas al abasto correcto de agua y comida hasta la vigilancia de las diversiones públicas y la utilización del tiempo libre. Por ejemplo, la selección de las obras de teatro, acordes con los nuevos tiempos y, en lo posible, con rasgos didácticos para la población de escasos recursos, era una de las obligaciones del Ayuntamiento. Resulta difícil abarcar todos los campos del control social en que se encontraban involucrados los miembros del Ayuntamiento y las vicisitudes que ello implicaba para el cuerpo, hemos decidido tomar un solo aspecto que nos ejemplifique la relación que el gobierno edilicio guardó con el resto de la sociedad bajo su control, más específicamente aquellos perseguidos por "vagos".

El 11 de marzo de 1828 inició sus funciones el Tribunal de Vagos cuya finalidad era juzgar a los acusados y detenidos por vagos para discernir si en realidad lo eran. Warren asegura que la erección del

¹¹⁹ González Claverán, Virginia, El ayuntamiento y las diversiones públicas en Guadalajara, 1808-1832, Instituto Nacional de Antropología e Historia, Dirección de Centros Regionales, Centro Regional de Occidente, México, 1976.

Tribunal fue un amenaza directa a la clientela política de los yorkinos, a su base; 120 sin embargo, es más convincente creer que su existencia se debió a un esfuerzo de los capitulares por mantener un control sobre la leva y sobre la persecución de los vagos capitalinos como lo señala José Antonio Serrano. 121

La persecución de los vagos no era nada nuevo, desde la época colonial se había insistido constantemente en que debía hacerse algo sobre la proliferación de vagos tanto en España como en sus colonias; la llegada del pensamiento ilustrado supuso una transformación en las nociones de caridad cristiana pasando a ser ésta uno de los obstáculos para la resolución del problema. Pero, lo que sí resultaba diferente era la actitud de las autoridades competentes con respecto a los individuos acusados de vagos.

De acuerdo con las estadísticas formadas por Warren, entre finales del siglo XVIII y la primera década del XIX más del 60% de los acusados de vagancia fueron condenados; ¹²³ por el contrario, en le periodo que va de 1828 a 1850 el porcentaje de acusados absueltos por el Tribunal fue

¹²⁰ Warren, Vagrants and Citizens... <u>op. cit.,</u> p. 86, en una versión más matizada de tal aseveración, del mismo autor, "Entre la participación política y el control social: La vagancia, las clases pobres de la ciudad de México...", <u>op. cit.,</u> p. 45.

¹²¹ Serrano Ortega, José A., "Levas, Tribunal de Vagos y Ayuntamiento: la ciudad de México, 1825-1836", en Illades y Kuri, (comps.) Ciudad de México...op. cit., pp. 131-154.

Martin, Norman F., "Pobres, mendigos y vagabundos en la Nueva España, 1702-1760" en Estudios de Historia Novohispana, vol. VIII, 1985, pp. 99-126.

Warren, "Entre la participación política y el control social...<u>op. cit.,</u> p. 41. Por desgracia el autor no indica qué autoridades eran las encargadas de juzgar a los vagos durante el periodo en cuestión.

de 78.4%.¹²⁴ Dichas cifras no dejan de ser significativas en cuanto a que nos dan una idea de la mutación que sufrió la concepción de justicia a raíz del liberalismo gaditano, pero deben ser tomadas con cuidado ya que existen grandes lagunas en las fuentes debido a las pocas sumarias que han llegado a nosotros.

El problema de las fuentes, es decir, de la escasez de sumarias ha sido el más grave dada la hipótesis secundaria que manejamos, pues si bien es cierto que un periodo de largo tiempo dan muestra de las tendencias que se manejaron en tal cuestión, el estudio de los casos específicos y la acción de los jueces, en este caso miembros del Ayuntamiento, se complica demasiado. De acuerdo con la legislación sobre la vagancia, el Tribunal debía estar conformado por el alcalde de primer voto acompañado de dos regidores, los cuales debían rotarse mensualmente uno por uno, siguiendo el principio de antigüedad, asegurando que los doce regidores sirvieran por un mes a lo largo del año. Por lo tanto, sabemos que la mayor parte de los integrantes del cuerpo ejercieron como jueces en el Tribunal y, no solo eso, también eran una de las autoridades encargadas de perseguirlos a través de los alcaldes auxiliares. 126

¹²⁴ Pérez Toledo, Los hijos del trabajo...op. cit., p. 256.

¹²⁵ Bando emitido por el Ejecutivo en marzo de 1828, en AHDF, Vagos, expediente 6, artículo 1°.

De las pocas sumarias existentes para los años de 1828 y 1829, seis de los detenidos fueron liberados, cuatro condenados a las armas y dos considerados no vagos pero mandados a la cárcel por ladrones. AHDF, Vagos, expedientes 7-18.

A causa de la problemática arriba esbozada hemos decidido avocarnos a las argumentaciones de los miembros del Ayuntamiento para apoyar el establecimiento del Tribunal como medio de control, pero también de defensa de la población, teniendo siempre presente la actitud que el cuerpo mantuvo con los detenidos una vez erigido el Tribunal a través de las tendencias vistas arriba.

Los integrantes del Ayuntamiento Ilevaban bastante tiempo alegando que las levas indiscriminadas violaban los derechos de los detenidos pues ellos también eran ciudadanos. Su principal argumento era que si bien la ociosidad y los vicios formaban parte de la explicación del alto número de vagos que a simple vista podían percibirse en la Ciudad, más importante aún era la mala situación económica por la que atravesaba el país, pues muchos de los vagos a ojos de otras autoridades no eran más que personas desempleadas víctimas de la escasez de empleos honestos para ganarse la vida. Este argumento ya había sido utilizado varias décadas atrás por el virrey Conde de Revillagigedo quien afirmó que la economía novohispana no contaba con los medios para absorber al gran número de vagantes. La diferencia era que los miembros del Ayuntamiento pelearon con más ahínco y lograron detener las levas indiscriminatorias.

¹²⁷ Serrano Ortega, "Levas, Tribunal de Vagos...<u>op. cit.,</u> p. 138-143.

¹²⁸ Martín, Norman, <u>op. cit.</u>, p. 110.

De acuerdo con los estudios realizados por Sonia Pérez Toledo, los miembros del Ayuntamiento no estaban muy lejos de la realidad cuando afirmaban que la mayoría de los vagos no eran sino desempleados; además del conocido estancamiento económico que sufrió la ciudad de México durante toda la primera mitad del siglo XIX, el análisis de las sumarias demuestra que la mayor parte de los acusados eran artesanos cuyas declaraciones fueron corroboradas por testigos de "marcada probidad". ¹²⁹ El Ayuntamiento, compuesto de personas más allegadas a la realidad social de la ciudad de México y con ligas directas con los artesanos eran más concientes de los problemas por los que pasaba la población, los cuales no se debían solamente a su propensión a la holgazanería.

Otro aspecto importante a tomarse en cuenta para explicar la presión ejercida por los capitulares para la erección del Tribunal es, lo que Serrano llama la "humanización de la justicia", el derecho de todo individuo a un juicio justo que no violentara sus derechos como ciudadano. Los miembros del Ayuntamiento, no tardaron en hacer suyas las ideas de soberanía popular como elemento de legitimidad, ellos en cuanto miembros electos por el pueblo se veían en la obligación de hacer guardar sus derechos; para el síndico Azcárate, el Ayuntamiento era "la

¹²⁹ Pérez Toledo, "Los vagos de la ciudad...<u>op. cit.,</u> pp. 141-143.

voz abreviada del Pueblo, el que lo representa." ¹³⁰ Y resultaba más que claro que la voz de gran parte del pueblo capitalino se oponía a las levas.

Si bien es cierto que la cercanía de los capitulares con buena parte de la población perseguida les permitía conocerla mejor y comprender algunos de sus problemas para defender sus derechos, también hay que tomar en cuenta que esa cercanía se podía traducir en complicidad, sobre todo cuando los regidores o sus auxiliares eran dueños de vinaterías, cafés o pulquerías.¹³¹

Podemos concluir este apartado diciendo que en líneas generales, el carácter representativo y popular del Ayuntamiento influyó decisivamente en su forma de actuar con respecto al resto de la sociedad; el liberalismo había permeado profundamente en el pensamiento de muchos de ellos y les ofrecía la oportunidad de participar activamente en el control de la población y la supervisión de la justicia. Si bien es cierto que resulta muy difícil demostrar caso por caso el papel que los miembros del Ayuntamiento pertenecientes a las clases populares jugaron al interior del Tribunal, no queda duda de que influyeron tanto en su creación como en sus resultados. Por otro lado, proponemos otro medio de acceder al estudio de la relación de las clases populares con el resto de la sociedad en el campo del control social; nos

¹³⁰ AHDF, Vagos, expediente 4, foja 16.

La cita más recurrente para ejemplificar este hecho es la de los auxiliares del regidor Olvera, AHDF, <u>Vagos</u>, expediente 5.

referimos al estudio de los juicios verbales y conciliatorios que llevaban a cabo los alcaldes constitucionales, fuente que por desgracia llegó demasiado tarde a nuestras manos, pero que constituye un abrevadero inagotable de conocimiento respecto al tema.

CONCLUSIÓN

A lo largo de tres siglos de gobierno colonial, el Ayuntamiento de México se había caracterizado por ser el portavoz de los intereses de la oligarquía criolla frente a los embates del gobierno metropolitano; sus miembros se caracterizaban por pertenecer a la clase alta blanca. Con la llegada del sistema representativo a Nueva España y gracias a las transformaciones sociales profundas acaecidas en la segunda mitad del siglo XVIII, nuevos actores sociales accedieron a los cargos públicos en el ámbito local. Una vez alcanzada la Independencia la participación de la población en la política fue mayor, tanto las elites como las clases populares y los marginados se vieron de pronto involucrados más a fondo en las pugnas partidistas e ideológicas. La permanencia del sufragio universal masculino en el ámbito de la parroquia durante el periodo de la primera república en México fue elemento importantísimo en la movilización y movilidad de la población.

Mediante el análisis de algunos de los miembros del Ayuntamiento de México hemos dejado establecido que las clases populares efectivamente lograron colocarse dentro del gobierno municipal valiéndose de su ascendente sobre la gente de sus vecindarios, quienes se convirtieron en sus principales votantes; en este caso, el sistema representativo y los mecanismos electorales tuvieron una función más

que simbólica. La coalición o alianza entre grupos y sectores sociales de que hablan Di Tella y Arrom es verificable al analizar el componente humano del Ayuntamiento de México durante los difíciles años de 1826-1828; integrantes de las clases populares y las elites compartieron algunos de sus ideales y cada uno jugó un papel decisivo en la formación del Estado mexicano. El Ayuntamiento se convirtió, al menos por un tiempo, en el punto de encuentro, de contacto, entre los diferentes sectores sociales presentes en la ciudad de México.

La relación del Ayuntamiento de México, ahora de tinte más popular, con el resto de la sociedad también sufrió una transformación, su componente humano, más apegado al resto de las clases populares y de los grupos marginados, abogó por ellos cuando lo creyó necesario. Un claro ejemplo de ello, es su actitud ante las levas masivas e indiscriminatorias llevadas a cabo por el Estado federal, como respuesta el Ayuntamiento elaboró un discurso basado tanto en la ley como en el espíritu de las leyes que, por un lado, limitaban el uso de las leva a ciertos casos y ciertas autoridades y, que por otro, se oponían a la violación de los derechos básicos del ciudadano. Comprendieron que la razón de la vagancia en México no era sólo la ociosidad y holgazanería sino también el estancamiento económico y la falta de empleos.

Huelga decir que esta investigación sólo representa un pequeño paso dentro de un objetivo más amplio; sin embargo, a grandes rasgos,

hemos cubierto con los propósitos específicos que habíamos presentado para esta ocasión: las clases populares lograron acceder al gobierno municipal a través del voto de sus conciudadanos y su llegada se reflejó en la conducta del Ayuntamiento como cuerpo.